Sesion 47.ª estraordinaria en 4 de Febrero de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Robinet hace indicacion para discutir solicitudes industriales en la primera hora de las sesiones, comenzando desde la próxima.—El señor Pérez de Arce (Ministro de Hacienda) pide a la Cámara que tenga a bien apresurar, en lo posible, el despacho de la lei de presupuestos.—El señor Ossa propone que la Cámara celebre sesion de 9 a 11 de la mañana, i de 1 a 6 de la tarde, a fin de discutir los presupuestos.—El señor Presidente pide que se acuerde discutir a primera hora el proyecto relativo a fondos para la Secretaría.—Las indicaciones de los señores Robinet, Ossa i Videla son aprobadas.—Se discute i aprueba el proyecto que concede recursos para gastos de Secretaría de ámbas Cámaras.—Continúa la discusion de la lei de presupuestos, con el relativo al Ministerio de Instruccion Pública, que queda pendiente.

DOCUMENTOS

Oficio del Honorable Senado con el que acompaña un proyecto de lei que destina la suma de 17,000 pesos a gastos de Secretaría i gratificacion de empleados de aquella Cámara.

Solicitud del Prefecto Misionero frai B. Ortega, por la que pide una subvencion para la Prefectura Apostólica de la Araucanía, a efecto de sostener escuelas de indíjenas.

Se lee i aprueba el acta siguiente:

«Sesion 46.ª estraordinaria en 3 de febrero de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 2 hs. 50 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Lámas, Alvaro
Balmaceda, Rafael	Mathieu, Beltran
Bannen, Pedro	Meeks, Roberto
Bañados Espinosa, Julio	Mira, Juan José
Bello Codecido, Emilio	Montt, Pedro
Besa, Cárlos	Ochagavía, Silvestre
Boizard, Cárlos	Ortúzar, Daniel
Bunster, J. Onofre	Ossa, Macario
Concha S., Cárlos	Palacios, Cárlos A.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Pinto Agüero, Marcial
Cruzat, Ricardo	Pleiteado, Fracisco de P.
Díaz Besoain, Joaquin	Prieto, Manuel A.
Donoso Vergara, Pedro	Robinet, Cárlos T.
Edwards, Guillermo	Salinas, Manuel
Errázuriz, Ladislao	Sanhueza Lizardi, Rafael
Errázuriz, Javier	Scotto, Federico
Feliú, Daniel	Silva Cruz, Raimundo
Hevia Riquelme, Anselmo	Silva Ureta, Ignacio
Ibáñez, Maximiliano	Urrejola, Gonzalo
Irarrázaval, Cárlos	Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo	
Verdugo, Agustin	
Vial Ugarte, Daniel	
Walker Martínez, Joaquin	
Yáñez, Eliodoro	

i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De dos mensajes de S. E. el Presidente de la República, en los que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto presentado por el señor Yáñez sobre reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884 relativa a la formacion de los presupuestos i cuentas de inversion i el proyecto de lei relativo a conceder fondos para gastos de Secretaría del Senado i gratificacion a los empleados.

Se mandaron tener presentes.

2.° De dos oficios del Honorable Senado:

En uno comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto que concede pensiones a los asignatarios forzosos de los trabajadores que perecieron a consecuencia de las esplosiones en la Fábrica de Cartuchos.

Al archivo.

I en el otro comunica que no ha insistido en el rechazo de las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de presupuestos del Ministerio del Interior que no habian sido aprobadas por el Senado.

Al archivo.

3.° De un informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto del Ejecutivo, por el que se autoriza al Presidente de la República para adquirir el ferrocarril Decauville de la Quinta Normal.

Para tabla.

El señor Feliú pidió al señor Ministro del Interior recabara la inclusion en la convocatoria del proyecto que autoriza una lotería pública en Valparaiso. Usó de la palabra el señor Renjifo (Ministro del Interior).

El señor Verdugo hizo indicacion para celebrar sesiones nocturnas a fin de tratar del proyecto sobre concesiones a rematantes de salitreras. Fué aprobada por 17 votos contra 14, absteniéndose de votar cinco

señores Diputados. La votacion fué nominal a pedido del señor Vial Ugarte.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Bannen, Bañados, Bello, Boizard, Bunster, Cruzat, Feliú, Mathieu, Meeks, Pinto, Pleiteado, Robinet, Silva Cruz, Silva Ureta, Verdugo, Videla.

Votaron por la negativa los señores:

Díaz Besoain, Edwards don Guillermo, Errázuriz don Javier, Irarrázaval, Lámas, Mira, Ortúzar, Palacios, Sanhueza Lizardi, Scotto, Urrejola, Valdes Valdes, Vial Ugarte, Walker Martínez.

Se abstuvieron de votar los señores:

Donoso Vergara, Montt, Ossa, Prieto Manuel A., Salinas.

El señor Renjifo (Ministro del Interior), hizo indicacion para discutir en la primera hora el proyecto sobre modificaciones de la lei electoral.

Fué aprobada por asentimiento tácito.

El señor Videla (Presidente) hizo indicacion para aprobar los presupuestos en globo i limitar la discusion a las indicaciones que se formularen por los señores Diputados al comenzar a tratar de cada presupuesto.

No habiendo acuerdo unánime, se dió por desechada.

El mismo señor Videla propuso un proyecto de acuerdo para gratificar con 35 por ciento de sus sueldos a los empleados de Secretaría, Redaccion de Sesiones i servicio de la Cámara.

Fué aprobado por votacion secreta por treinta votos contra ocho.

Dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Concédese una gratificacion de treinta i cinco por ciento sobre su sueldo anual a los empleados de Secretaría, de Redaccion de Sesiones i demas del servicio de la Cámara de Diputados.»

Entrando en la órden del dia se puso en segunda discusion el artículo 2.° del proyecto de modificaciones a la lei electoral. El señor Renjifo (Ministro del Interior) hizo indicacion para reemplazar el inciso 2.° por el siguiente:

«Terminado este escrutinio i ántes de separarse la junta receptora, formará el estado correspondiente a los cierros recibidos del primer alcalde, anotando los usados, inutilizados i sobrantes i devolverá a dicho alcalde estos últimos i los inutilizados en un sóbre cerrado, lacrado i sellado, como lo espresa el inciso 1.° del artículo 63.»

Usaron de la palabra los señores Montt, Valles Valdes, Bañados i Diaz Besoain. El señor Montt hizo indicacion para que se fijara como fecha de la eleccion de municipales el primer domingo de abril.

Se dió por retirada.

Por asentimiento tácito se aprobó el artículo en la forma propuesta por el señor Renjifo (Ministro del Interior).

Unánimemente se acordó suprimir en el inciso 3.° del artículo que lleva el número 54 del proyecto en la forma definitiva que le ha dado el señor Ministro del Interior, las palabras «rubricándolo o.»

Unánimemente se acordó tambien comunicar el proyecto en la forma en que lo presentó el señor Ministro del Interior.

En consecuencia, el proyecto queda como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Los títulos III, despues del artículo 45, IV, V, VI, artículos 92 i 94 de la lei de elecciones de 20 de agosto de 1890, serán como sigue:

TITULO III (Continuacion)

Art. 45 A.—Para todos los efectos de esta lei se tendrá como presidente en las funciones electorales al primer alcalde, i como secretario al tercero. En todos los actos electorales, sea para la revision de los rejistros o cualesquiera otros, deberán funcionar los tres.

Si ocurriere algun caso de inhabilidad, el inhabilitado o cualquiera del pueblo deberá representarlo a la Municipalidad respectiva, para que, calificando de bastante la causal, autorice al primer rejidor para reemplazar al incapacitado.

Si fueren dos o los tres alcaldes los incapacitados, la Municipalidad autorizará al segundo i al tercer rejidor para funcionar.

El alcalde o alcaldes que han sido declarados inhabilitados para funcionar no podrán asumir ni reasumir sus funciones aun cuando desaparezca su incapacidad, hasta que no termine el acto electoral de que hubieren inhibido. Así, por ejemplo, no podrán volver a tomar parte en ningun acto de revision del rejistro durante el año.

TÍTULO IV

De las elecciones ordinarias directas

Art. 46. Las elecciones ordinarias directas se harán en las épocas que a continuacion se espresan:

1.° La de Senadores, Diputados i Municipales, el primer domingo de marzo;

2.° La de electores de Presidente de la República el veinticinco de junio del año en que termine el período señalado en la Constitucion para el ejercicio del cargo de Presidente.

La eleccion ordinaria de Senadores para llenar las vacantes que hubieren quedado al fin de cada período lejislativo, se hará previo el acuerdo que el Senado hubiese celebrado para determinar esas vacantes.

Art. 47. Para la recepcion i escrutinio de los sufrajios se nombrarán juntas receptoras compuestas de cinco electores designados por la Municipalidad respectiva, quince dias ántes de la eleccion, a las 12 del dia. Este nombramiento se hará en voto acumulativo, i por medio de cédulas firmadas por cada votante, dentro de los 25 mayores contribuyentes de la respectiva subdelegacion que hayan pagado el impuesto de haberes en el año que inmediatamente preceda a aquel en que tiene lugar la eleccion.

Para este fin los tesoreros municipales publicarán en la forma que espresa el artículo 69, i pasarán al Gobernador i primer alcalde municipales quince dias ántes de aquel en que deba hacerse el nombramiento de juntas receptoras, una lista de los que hubiesen pagado las veinticinco mayores cuotas por impuesto de haberes en cada subdelegacion, sujetándose en la

formacion de esta lista a lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 2.°

Si al formar la lista el tesorero encontrase que dos o mas contribuyentes han pagado la misma cuota de impuesto, deberá incluirlos a todos, aunque el número exceda de veinticinco.

Art. 47 A.—Si el número de mayores contribuyentes hábiles a que se refiere el artículo anterior no bastare para hacer la designacion de todas las juntas que corresponde elejir para las diversas secciones del rejistro, la designacion se completará por cédulas firmadas i por voto acumulativo entre los que tengan título profesional de abogado, médico, injeniero, agrimensor, arquitecto, agrónomo i farmacéutico; entre los que sean propietarios de un bien raiz en la subdelegacion, inscrito ántes del 1.° de diciembre del año que preceda al de la eleccion, i entre los que sean arrendatarios de un bien raiz por escritura pública anterior del espresado mes.

En este caso, la designacion no podrá recaer sino en aquellas personas cuyo título profesional de propiedad o arriendo o el certificado que los acredite se hubiere entregado al secretario municipal a lo ménos con cinco dias de anticipacion a aquel en que debe hacerse la designacion.

El secretario municipal hará publicar tres dias ántes de la eleccion de mesas una nómina de las personas a quienes se refieren dichos títulos, copias o certificados.

El secretario municipal dará recibo de estos antecedentes, los presentará a la Municipalidad i no serán devueltos a los interesados hasta despues de la eleccion.

Art. 47 B.—A falta de todos los anteriores, la designacion se hará en la misma forma entre los electores de la subdelegacion.

Art. 47 C.—La Municipalidad nombrará una junta para cada seccion del rejistro en que los inscritos excedan de veinticinco.

Si el número de inscritos en una seccion del rejistro no excediera de veinticinco, se agregará dicha seccion a la mas próxima del mismo territorio municipal.

Si el número de contribuyentes hábiles no fuere suficiente para integrar alguna de las juntas, se considerarán elejidos los que hubiere i se completará la junta con los que se enumeran en el artículo 47 A. La misma regla se observará si éstos no fueren suficientes.

Art. 47 D.—En caso de empate en la designacion los vocales serán preferidos por el órden alfabético del primer apellido, i si los apellidos fueren iguales por el del primer nombre.

Art. 47 E.—Si en el dia indicado en el artículo 47 la Municipalidad no celebrare sesion por falta de número, el juez del crímen citará a los municipales inasistentes en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de prision, hasta que la Municipalidad integre las juntas receptoras.

Art. 47 F.—La designacion de vocales de las juntas receptoras no podrá recaer en miembros del Congreso o de las municipalidades, en empleados fiscales o municipales, en subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion o de distrito en actual ejercicio o que hubieren desempeñado estos cargos dentro de los seis meses que preceden al dia de la eleccion, ni en personas que no estén inscritas en el rejistro de la subdelegacion que se hallen impedidas para funcionar o que no tengan su residencia en la subdelegacion respectiva, segun lo establecido en el artículo 29.

Los intendentes i gobernadores pasarán a las respectivas municipalidades, ántes del dia en que deban nombrarse las juntas receptoras, una nómina de los subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion i de distrito a que se refiere este artículo.

Art. 47 G.—Ninguna junta podrá funcionar con ménos de tres miembros.

Art. 47 H.—La Municipalidad al hacer la eleccion de juntas receptoras designará tambien el local en que las juntas deben funcionar.

Esta designacion se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16. Los empates que ocurrieren en estas designaciones se resolverán a la suerte.

Si en una misma subdelegacion hubiese mas de una junta, los locales que se les designen no podrá estar a ménos de 200 metros ni a mas de 1,000 unos de otros.

Se publicará el acta de todo lo obrado por la Municipalidad, i el secretario municipal comunicará a todos los vocales su nombramiento, indicando el lugar en que las juntas deben celebrar sus sesiones i el nombre de los demas vocales de la misma junta. Esta comunicacion se hará el mismo dia.

Cada municipal tendrá derecho a pedir copia autorizada de uno o mas de los nombramientos, pagando el trabajo de escritura.

Art. 47 I.—Las juntas receptoras se reunirán ocho dias ántes del de la eleccion, a las 12 del dia, en el local designado segun el artículo anterior, i nombrarán de su seno i por voto acumulativo presidente i secretario, quedando elejidos para estos cargos los que respectivamente obtengan la primera i segunda mayoría. Se nombrará tambien por mayoría de votos un comisario.

En caso de empate serán preferidos por el órden alfabético del primer apellido i si los apellidos fuesen iguales, por el del primer nombre.

Art. 47 J.—El juez del crímen respectivo conocerá de las escusas e inhabilidades de los vocales de las juntas receptoras.

Los vocales podrán escusarse en los casos señalados en el artículo 5.°

Para reclamar la inhabilidad habrá accion popular.

Aceptada la escusa o declarada la inhabilidad por el juez, este funcionario dará en el acto aviso a la Municipalidad para que reemplace a los escusados e inhábiles en el término de veinticuatro horas.

Art. 47 K.—Las juntas receptoras darán al Juez del crímen i al Gobernador noticia de su instalacion en el momento de verificarse ésta, indicando el nombre de los inasistentes, si los hubiere.

El mismo aviso darán los asistentes que no se encontraren en número para funcionar.

Si alguna junta receptora no se instalase el dia designado por la lei, el juez someterá a juicio a los inasistentes i dará aviso a la Municipalidad en el acto para que, cualquiera que sea el motivo de la

inasistencia, los reemplace en el término de veinticuatro horas.

Las juntas así integradas se instalarán a la mayor brevedad i darán aviso al juez i al Gobernador.

Si no se instalaren, se volverá a proceder en la forma prevenida en el inciso anterior hasta que se verifique la instalacion.

Ninguna junta podrá funcionar despues del dia designado por la lei para efectuar la eleccion.

Art. 47 L.—De las resoluciones que dicte el juez del crímen habrá apelacion solo en el efecto devolutivo i el recurso se tramitará en la forma establecida en el título X.

Art. 47 LL.—Desde la fecha designada en el artículo 47 I, las municipalidades funcionarán diariamente a las doce del dia, hasta que tengan noticia oficial de que se han instalado todas las juntas receptoras del Municipio, i publicarán por la prensa actas de sus sesiones.

Art. 47 M.—Los miembros de las juntas receptoras incurrirán en las penas que esta lei establece para los miembros de las juntas electorales que falten a las obligaciones que les corresponde desempeñar.

Los jueces de letras, los tesoreros i secretarios municipales que no cumplieren con las obligaciones que se les imponen, sufrirán las penas establecidas en el artículo 115.

Art. 47 N.—Los alcaldes i rejidores que no concurriesen a las sesiones que en este título se ordenan, que no hicieren designacion de local para las juntas receptoras, que proclamaren personas inhábiles o impedidas para vocales de mesas receptoras o que de cualquier modo sean responsables de que dichas juntas no funcionen, incurrirán en una multa de trescientos pesos.

Igual pena se impondrá a las personas que fueren designadas para vocales de las juntas receptoras i que, siendo inhábiles para el desempeño de sus cargos, funcionasen sin dar noticia de su inhabilidad al juez del crímen respectivo.

Estas multas se aplicarán por el juez del crímen del departamento, procediendo de oficio o a peticion de cualquiera del pueblo; i si no se pagasen en el plazo de seis dias se impondrá a los multados una prision de diez dias por cada cien pesos.

Art. 48.— Instaladas las juntas solicitarán del alcalde de la Municipalidad respectiva por conducto del comisario:

1.° Una caja con cerradura para recibir la votacion;

2.° El ejemplar del rejistro que exista en poder del tesorero municipal i el índice correspondiente;

3.° Un cuaderno en blanco con el número de órden de todos los inscritos en la respectiva seccion del rejistro, debiendo mediar por lo ménos tres centímetros de arriba a abajo entre uno i otro número, a fin de recibir la firma de los sufragantes frente al número que corresponda;

4.° Cierros de carta para la emision del sufrajio en número igual al de los electores inscritos. Estos cierros deberán ser blancos, todos del mismo tamaño; no tendrán ninguna señal esterna que los distinga unos de otros, i estarán timbrados en el ángulo superior derecho con el sello de la Alcaldía; i

5.° Ejemplares de la Constitucion i de esta lei.

Determinará tambien el número de pupitres aislados que debe preparar el comisario en la forma descrita en el diseño que acompaña a esta lei.

De todo lo obrado se levantará acta firmada por los presentes, que se entregará al comisario elejido.

Art. 49.—Desde el dia designado para la instalacion de las juntas receptoras el primer alcalde de la Municipalidad despachará en la sala municipal, desde las doce del dia hasta las seis de la tarde, los pedidos de los comisarios respectivos, haciendo archivar en la secretaría municipal las actas orijinales que les fueren entregadas.

Ademas, les dará la órden prescrita en el artículo 17 para ocupar el edificio o edificios en que han de desempeñar sus funciones las juntas electorales receptoras.

Se hará constar estas dilijencias al pié del acta orijinal que entregue el comisario.

El tesorero municipal hará la entrega del rejistro e índice correspondiente, bajo recibo, poniendo cada seccion en paquete cerrado i lacrado con un sello.

Si el rejistro que estuviere a cargo del tesorero municipal se hubiera estraviado, el comisario lo hará presente al juez de letras de turno en lo civil, quien dará la órden de entregarle el del tesorero fiscal o del notario conservador. Estos funcionarios procederán a la entrega de sus rejistros en la forma prescrita en el inciso anterior.

(Art. 50. Suprimido.)

Art. 51.—Corresponde a los comisarios cumplir respecto de las juntas electorales que funcionen como receptoras, las mismas obligaciones establecidas en el artículo 19 de esta lei.

Art. 52.—Las juntas electorales se reunirán en el lugar designado, a las nueve de la mañana del dia de cada eleccion, para proceder a la recepcion de los sufrajios.

No podrá funcionar con ménos de tres de los miembros de que se compone; pero los que no hayan concurrido a la hora de la instalacion, deberán incorporarse i tomar parte en los procedimientos desde el momento en que se presenten.

Las juntas electorales comunicarán su instalacion al primer alcalde de la Municipalidad i al juez del crímen con especificacion de los vocales que no hayan asistido.

Art. 53.—Las elecciones se harán en un solo dia i las juntas electorales funcionarán siete horas consecutivas, contadas desde las nueve de la mañana.

Art. 54.—Solo los electores inscritos en la seccion del rejistro que deban sufragar i los apoderados de los candidatos tendrán acceso a la sala o circuito en que funcione la junta, i una vez instalada, el presidente irá llamándolos de una manera clara, distinta i pausada por el órden alfabético del primer apellido, pero con todo su nombre.

Al llamamiento, el sufragante se acercará a la mesa i pondrá su firma en el cuaderno en blanco que habrá recibido la junta, al márjen del número de órden que le corresponda.

Si no hubiere completa disconformidad entre esta firma i la que existe en el rejistro, la junta aceptará el sufrajio, i el presidente entregará al elector uno de los cierros de carta de que habla el artículo 48,

firmándolo préviamente i en ese mismo momento dicho presidente i el secretario de la junta.

El elector entrará al pupitre aislado de que habla el mismo artículo, i pondrá su voto dentro del sóbre que hubiere recibido, el que pegará i volverá a depositarlo por sí mismo en la urna.

No podrá permanecer en el pupitre mas de un minuto.

El secretario escribirá en un libro especial el nombre del elector que hubiese sufragado.

Si no se admitiere el sufrajio por disconformidad de la firma, se tomará nota en el acta del dia e inmediatamente se remitirá el sufragante a disposicion del juez del crímen, sin que se admita ninguna escusa de los reos ni de los vocales de la junta para ampararlo.

Terminado el primer llamamiento, se hará otro en la misma forma para recibir los sufrajios de los que no estuvieron presentes en el primero.

Art. 55.—En el pupitre o pupitres deberá colocar el comisario votos con los nombres de los diversos candidatos.

Los votos deben ser en papel blanco comun, sin señal ni marca alguna, i no podrán tener sino veinte centímetros de largo i diez de ancho. Solo se colocarán en los pupitres los votos que entreguen los apoderados de los candidatos, i no podrán rechazarse por otro motivo que el de faltar en su forma a lo establecido en este artículo.

El elector, sin embargo, puede usar el voto que lleve consigo, siendo en papel blanco comun.

Art. 56.—Si al llamado de un número se presentaren dos o mas electores pretendiendo tener el mismo nombre, el presidente de la junta los hará firmar a todos en el cuaderno en blanco i, en vista de la firma, la junta resolverá a quién acepta, remitiendo inmediatamente al juez del crímen a los demas, sin admitir tampoco escusa alguna, ni de los reos ni de los vocales de la junta.

Si el ciudadano del número llamado estuviese ausente de la sala, el vocal que lleve el índice especial de la votacion anotará separadamente esta circunstancia.

Art. 57.—Cuando una junta tuviere a su cargo mas de una seccion del rejistro, comenzará por la que corresponda en órden numérico, pero no se hará llamamiento sino una vez.

Concluida la votacion de los ciudadanos inscritos en una seccion del rejistro, ántes de pasar a la otra, el presidente de la junta preguntará si se ha presentado alguno de los electores que no hubiesen concurrido al llamamiento estando inscrito en esa seccion, i se recibirán los sufrajios de los que se presenten.

Art. 58.—Si a las cuatro de la tarde no hubiere terminado el llamamiento de las secciones del rejistro que tuviere la junta electoral a su cargo, prolongará sus funciones hasta terminar, sin que pueda separarse por ningun motivo ántes de concluirlo.

Art. 59.—Despues de terminado el llamamiento de las secciones del rejistro, tendrán acceso a la sala o circuito los electores que no hubiesen estado presentes al ser llamados, siempre que concurran ántes de las cuatro de la tarde; pero si el llamamiento hubiese terminado despues de esa hora, la junta electoral prorogará sus funciones por una hora mas para recibir esos sufrajios.

Llegada la hora en que la junta termine sus funciones, el presidente hará cerrar las puertas de la sala.

Art. 60.—El voto es acto personal i solo podrá emitirse por el mismo elector.

Se sufragará en la misma cédula por los Senadores, Diputados i Municipales que hayan de elejirse.

En las elecciones de Senadores i Diputados al Congreso, de Municipales i de Electores de Presidente de la República, cada elector podrá dar su voto a diversas personas, o a una sola i misma persona, para los cargos de Senadores, Diputados o Municipales i de Electores de Presidente que corresponda elejir. En consecuencia, podrá escribir en su boleto el nombre de una o mas personas tantas veces cuanto sea el número de Senadores, Diputados, Municipales o electores de Presidente que la lei prescribe elejir.

En el escrutinio se aplicarán a cada candidato tantos sufrajios cuantas veces aparezca escrito su nombre en las listas de votacion, con tal que éstas no contengan exceso de nombres.

Art. 61.—Concluida la votacion, la junta procederá a practicar el escrutinio en el mismo lugar en que se hubiese recibido la votacion, a presencia de los apoderados de los candidatos i con su intervencion, en la forma establecida en esta lei.

Se contarán los sufrajios puestos en la urna, confrontando el número de ellos con el de nombres que aparezcan en el índice de votantes.

Se escluirán sin abrir los cierros que no aparezcan con las rúbricas o firmas del presidente i secretario, a que se refiere el inciso 3.° del artículo 51, los cuales no serán tomados en cuenta en el escrutinio.

Los votos serán leidos en alta voz por el presidente i el secretario i por los demas vocales que quieran hacerlo, i se imputarán a las personas que aparezcan claramente designadas.

Si al abrir el sufrajio apareciere que contiene varias cédulas iguales, solo se escrutará una de ellas; pero si fueren distintas no se escrutará ninguna. Cuando en la cédula hubiere mayor número de votos que el de candidatos que corresponde elejir, no se escrutará ninguno.

Art. 62.—Inmediatamente despues de terminado el escrutinio, i en el mismo lugar en que hubiese funcionado la junta receptora, se levantará por triplicado acta de dicho escrutinio, estampando separadamente en letras i en cifras el número de sufrajios que haya obtenido cada candidato. Uno de estos ejemplares se escribirá en las hojas en blanco del rejistro i será firmado por todos los vocales presentes i por los apoderados de los candidatos que lo pidan; los otros dos ejemplares, firmados tambien por las mismas personas, serán escritos en papel comun. Uno de estos ejemplares quedará en poder del presidente i el otro se entregará al ciudadano que la junta designe por mayoría de votos para que éste lo deposite, dentro de veinticuatro horas, en manos del primer alcalde de la Municipalidad del departamento.

Cualquier incidente o reclamacion concerniente a la votacion o escrutinio deberá consignarse en el acta, sin que pueda escusarse por ningun motivo la anotacion.

Art. 63. Hecho el escrutinio, el presidente de la junta electoral pondrá las cédulas con que se haya votado dentro de un sóbre, que cerrará i lacrará i que firmarán por el lado del cierro todos los vocales i los apoderados de los candidatos que lo pidan.

El presidente dirijirá dentro de las veinticuatro horas siguientes, por el correo i certificado, este sóbre al Presidente del Senado, en todas las elecciones que tengan lugar.

Estos sóbres quedarán depositados en la Secretaría del Senado a disposicion de la autoridad encargada de calificar la eleccion respectiva, i deberán ser destruidos cuando se hubiere terminado la respectiva calificacion.

En el mismo acto se formará el estado correspondiente al empleo de los cierros recibidos del primer alcalde conforme al artículo 45, anotando los usados, inutilizados i sobrantes, i devolviendo a dicho alcalde estos últimos i los inutilizados dentro de un sóbre cerrado, lacrado i sellado, como lo espresa el inciso 1.° de este artículo.

Art. 64. Los comisarios de las juntas receptoras devolverán al primer alcalde, bajo recibo, el rejistro, el índice alfabético i el cuaderno en que hubiesen firmado los sufragantes.

Esta devolucion se hará en todo el curso del dia subsiguiente al de la votacion por los comisarios de las juntas urbanas i de las rurales que estén hasta treinta kilómetros de la ciudad cabecera, i en los tres dias siguientes por los que estén a mayor distancia.

En los mismos plazos harán protocolizar los recibos por el notario mas antiguo. El notario comunicará al juez del crímen respectivo, vencidos los plazos, las faltas de cumplimiento a esta disposicion para que proceda de oficio a formar el proceso correspondiente.

Art. 65. Cuatro dias despues de la votacion se reunirán los presidentes de las diversas juntas electorales que hubiesen funcionado en las subdelegaciones, en sesion pública a las doce del dia, en la sala municipal, bajo la presidencia del que lo sea de la primera seccion de la primera subdelegacion rural, para hacer el escrutinio jeneral de la eleccion del departamento.

Esta reunion no podrá hacerse sin la presencia de la mayoría absoluta de los presidentes de las diversas juntas electorales.

Se elejirá un presidente i tres secretarios, debiendo sufragar cada uno de los presentes solo por un nombre. Quedará elejido presidente el que obtenga la primera mayoría i secretarios los tres siguientes por su órden.

El escrutinio se hará en vista de las actas parciales que debe presentar personalmente cada presidente.

Las leerán sucesivamente en alta voz, i cada uno de los secretarios tomará nota separadamente del resultado de las actas i del número de votos que cada candidato hubiese obtenido.

Si faltase alguna acta parcial, se tomará en cuenta sucesivamente la que tenga el primer alcalde, o la que debe haberse escrito en el respectivo rejistro, que se pedirá al tesorero municipal.

A falta de estos ejemplares, el escrutinio jeneral se verificará computando solo los votos de las actas que se hubiesen recibido, espresándose en el acta de la sesion el número de electores inscritos en el rejistro de la junta electoral omitida, para que la autoridad encargada de calificar la eleccion decida si su falta ha podido o no influir en el resultado.

Art. 66. Hecho el escrutinio, estando conforme la operacion practicada, se proclamará el resultado de la eleccion. Si hubiere disconformidad, se rectificará leyendo de nuevo las actas de cada junta receptora.

Serán proclamados Diputados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas, hasta completar el número íntegro de los que corresponda elejir a cada departamento.

En la eleccion de electores de Presidente serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas, hasta completar el número íntegro de electores que corresponde elejir a cada departamento.

En caso de empate, se consignará el hecho en el acta para que la corporacion a que hayan de pertenecer los ciudadanos cuyos nombres se han empatado, haga por sorteo la designacion del que deba desempeñar el mandato.

El escrutinio deberá terminar en una sola sesion, i una vez concluido se estenderá por triplicado una acta en que se anotará separadamente el resultado de cada acta parcial i todos los reparos de que hubiese sido objeto el procedimiento observado al hacerse el escrutinio jeneral, i cualquier otro incidente que ocurra i que pueda influir en la validez o nulidad de la eleccion, sin que en ningun caso pueda la junta deliberar ni resolver sobre cuestion alguna, limitándose esclusivamente a dar testimonio del contenido testual de las actas parciales i a hacer la suma de votos que, segun ellas, hayan obtenido los diferentes candidatos.

El escrutinio se estampará en el libro corriente de las actas municipales o en el rejistro del notario mas antiguo del departamento, si no se pudiese obtener aquél, i será suscrito por todos los miembros presentes de la junta.

De los otros dos ejemplares, suscritos tambien por todos los vocales de la junta, uno se depositará en poder del presidente i otro en poder del primer secretario.

El presidente de la junta escrutadora hará sacar una copia del acta i la remitirá firmada por él i los secretarios a cada uno de los ciudadanos que hayan sido proclamados Diputados, electores de presidente o municipales, cualesquiera que sean las observaciones a que ella diere lugar; i otra copia autorizada en la misma forma, la enviará al gobernador para que comunique el resultado de la eleccion al Presidente de la República.

No se considerará poder sino la copia del acta de escrutinio, autorizada en la forma establecida en este artículo i en la que conste el número de miembros que estuvo presente en la junta escrutadora.

Art. 67.—Ocho dias despues de la eleccion, se reunirán en la sala municipal de la cabecera de la provincia, los presidentes i secretarios de las juntas escrutadoras jenerales de cada uno de los departamentos, en sesion pública, a las diez de la mañana, haciendo de presidente el que lo fuere de la junta del departamento cabecera, i por falta de éste, el que

lo sea del departamento mas inmediato, i constituida la junta por la mayoría absoluta de sus miembros, procederá a hacer el escrutinio jeneral de Senadores de la provincia.

El escrutinio se practicará por las actas de los escrutinios parciales que deben presentar los presidentes i secretarios de las juntas departamentales, procediendo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65.

Serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número íntegro de Senadores que corresponda elejir a la provincia.

En caso de empate, se procederá en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

Los poderes serán dados en la forma establecida en el mismo artículo.

Art. 68.—Cuando dos o mas departamentos elijan Diputados en comun, la junta escrutadora de cada uno de ellos no hará la proclamacion de los Diputados, i los presidentes i los secretarios de ellas se reunirán ocho dias despues de la eleccion, a las doce del dia, en la sala municipal de la ciudad cabecera del departamento de mas antigua creacion, haciendo de presidente el que lo fuere de la junta del departamento cabecera, i por su falta, el que lo sea del departamento mas inmediato. Constituida la junta con la mayoría absoluta de los miembros de que deba componerse, procederá a hacer el escrutinio jeneral de los Diputados de los departamentos.

El escrutinio se practicará por las actas de los escrutinios parciales que deben presentar los presidentes i secretarios de las juntas departamentales, procediendo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65.

Serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número de Diputados que corresponda elejir a los departamentos agrupados; en caso de empate, se procederá en conformidad a lo dispuesto en los artículos anteriores, i los poderes serán dados en la forma establecida en los mismos.

En la Cámara de Diputados asumirán los elejidos la representacion de los diversos departamentos agrupados, tomando el que haya obtenido mayor número de sufrajios el nombre del departamento que tenga mayor poblacion, siguiendo los restantes el mismo órden.

Cuando la eleccion de Senadores se haga por dos o mas provincias agrupadas, la junta escrutadora jeneral se compondrá de los presidentes i secretarios de todas las juntas departamentales, que se reunirán quince dias despues de la eleccion, a las doce del dia, en la sala municipal de la ciudad capital de la provincia de mas antigua creacion.

En lo demas i en la representacion de los Senadores se procederá en la forma establecida en este artículo para los Diputados.

Cuando las provincias o departamentos agrupados hubiesen sido creados al mismo tiempo, se entenderá como mas antiguo el departamento cabecera de la provincia, segun el órden alfabético del nombre de las provincias, i entre los departamentos de una misma provincia el de la ciudad cabecera de la misma, i si éste no figurare en la agrupacion, al que le corresponda por órden alfabético del nombre.

Art. 69. Las publicaciones ordenadas en este título se harán por tres dias: En Santiago se harán en el *Diario Oficial*, i en las demas poblaciones en el diario o periódico mas antiguo de la localidad, siempre que el dueño de dicho diario o periódico las hiciera por un precio que no exceda en mas de un 20 por ciento de su costo.

Si ningun propietario de diario o periódico de la localidad se allanare a hacer la publicacion con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior, se hará ésta solamente por medio de carteles, que permanecerán fijados por diez dias en la puerta de la sala municipal i del Juzgado del Crímen, bajo el cuidado de los respectivos secretarios.

TÍTULO V

De las elecciones de Presidente de la República

Art. 73. Suprimido.

Lo demas igual.

TÍTULO VI

De las elecciones estraordinarias

Art. 79. En caso de eleccion estraordinaria de Presidente de la República, en conformidad a los artículos 65 i 69 de la Constitucion, la eleccion de electores se verificará precisamente dentro de cincuenta dias contados desde aquel en que el vicepresidente espida las órdenes correspondientes.

Las juntas receptoras funcionarán para la recepcion de los sufrajios el dia que se señale dentro del plazo fijado en el inciso anterior, debiendo guardarse para los demas actos que preceden i siguen a la eleccion de los plazos establecidos en el título 4.°

Art. 80. El presidente electo prestará juramento, en caso de escrutinio estraordinario, al tercer dia siguiente al de la proclamacion.

Art. 81. En caso de eleccion estraordinaria de Diputado o Senador, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 i 25 de la Constitucion, se elejirá el reemplazante en el departamento o provincia correspondiente en el dia que designe el Presidente de la República, dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que la Cámara respectiva le comunique el acuerdo relativo a la vacancia.

En estos casos funcionarán las juntas receptoras que hubiesen intervenido en las últimas elecciones, cualesquiera que éstas sean, ajustándose en sus procedimientos a lo establecido en el título IV.

Art. 82. En las elecciones estraordinarias de municipales se seguirá el mismo procedimiento.

Art. 83. (Suprimido).

TÍTULO VII

Disposiciones jenerales

(Arts. 84 a 91 iguales)

Art. 92. Los intendentes i gobernadores, comandantes jenerales de armas i alcaldes estarán obligados a prestar ausilio a toda junta electoral i a cooperar a la ejecucion de las órdenes de su presidente i de las resoluciones que hubiese dictado la junta, una vez que fueren requeridos por el Presidente.

En las subdelegaciones rurales esta obligacion incumbe al subdelegado i al alcalde respectivo.

Art. 93. (Igual).

Art. 94. El Intendente, Gobernador, Comandante Jeneral de Armas o alcalde que hubiese prestado la fuerza será responsable de cualquier falta de obedien cia i de cumplimiento a las órdenes que impartan los presidentes i será juzgado por esa falta si dentro de sesenta dias no estuviere condenado el delincuente.

Art. 95. (Igual).

Se continuó en la discusion del presupuesto de Justicia e Instruccion Pública, procediéndose a dirimir el empate recaido en la sesion anterior en la indicacion del señor Silva Cruz para consignar un ítem de 600 pesos para poner al dia el trabajo en la Secretaría del Juzgado de Antofagasta.

Se aprobó por 19 votos contra 16.

La votacion fué nominal a pedido del señor Vial Ugarte.

Votaron por la afirmativa los señores Balmaceda, Bannen, Bañados Espinosa, Bello Codecido, Boizard, Corbalan Melgarejo, Cruzat, Donoso Vergara, Feliú, Mathieu, Meeks Pinto Agüero, Prieto don Manuel A., Salinas, Sanhueza Lizardi, Silva Cruz, Silva Ureta, Verdugo i Videla (Presidente).

Votaron por la negativa los señores Alfonso, Besa, Díaz Besoain, Edwards don Guillermo, Errázuriz don Ladislao i don Javier, Irarrázaval, Lámas, Mira, Montt, Ortúzar, Risopatron, Scotto, Urrejola, Valdes Valdes i Vial Ugarte.

Se puso en discusion la partida 1.ª, «Universidad», de la Seccion de Instruccion Pública.

Usaron de la palabra los señores Alfonso, Bañados, Toro (Ministro de Instruccion Pública), Montt i Feliú.

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Montt, para elevar el ítem 42, Sueldo del profesor de máquinas, a dos mil cuatrocientos pesos, en la forma propuesta por la Comision.

Se desechó por veintiseis votos contra quince, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Por el señor Toro para intercalar los siguientes ítem:

«Item ... Sueldo del profesor de dermatolojía..... $ 1,200
» ... Sueldo del profesor de bacteriolojía..... 1,200
» ... Sueldo del profesor de laringolojía..... 1,200»

Se aprobó por 35 votos contra 5, absteniéndose de votar un señor Diputado.

I para mantener los ítem 43 i 50 como figuran en el proyecto.

Fué aprobada por 35 votos contra 7.

I para que el ítem 63 sea de mil doscientos pesos.

Se aprobó por 32 votos contra 10.

El señor Feliú pidió votacion para el ítem 18.

Fué aprobado por 31 votos contra 10.

Por el señor Bañados para mantener los sueldos de los profesores del curso de matemáticas en la forma que tienen en el proyecto.

Fué aprobado por 26 votos contra 15, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El aumento introducido por el Honorable Senado en el ítem 89 i el ítem agregado despues del 86, se aprobaron por 36 votos contra 6.

Por asentimiento tácito i a indicacion del señor Toro se modificó la glosa del ítem acordado por el Honorable Senado i relativo al profesor de farmacia, redactándolo como sigue:

«Item ... Sueldo del ayudante i preparador de las clases de farmacia i farmacia legal.»

La partida 2.ª, «Instituto Pedagójico», se dió por aprobada.

En la partida 3.ª, «Instituto Nacional», el señor Toro pidió se mantuviera el ítem 65 del proyecto.

Se dió por aprobada la partida en esta forma.

En la partida 4.ª, «Bibliotecas», el señor Toro (Ministro de Instruccion Pública) hizo indicacion para agregar los siguientes ítem:

«Item ... Gratificacion al jefe de la seccion de lectura a domicilio..... $ 300
» ... Gratificacion al de la seccion de manuscritos..... 300»

I para aumentar el sueldo del guardian primero, consignado en el ítem 5, a seiscientos pesos, i el de los dos guardianes a que se refiere el ítem 6, a cuatrocientos ochenta pesos.

Usaron de la palabra los señores Ibáñez, Toro (Ministro de Instruccion Pública), Feliú i Díaz Besoain.

La partida se dió por aprobada con las modificaciones del señor Toro (Ministro de Instruccion Público), con un voto en contra.

En la partida 5.ª usaron de la palabra los señores Díaz Besoain i Toro (Ministro de Instruccion Pública), dándose por aprobada con un voto en contra.

Las partidas 6.ª, 7.ª i 8.ª se dieron por aprobadas.

En la partida 9.ª, «Instituto de Sordo-mudos», usaron de la palabra los señores Feliú, Toro (Ministro de Instruccion Pública) i Corbalan, dándose por aprobada.

En la partida 10, «Instruccion Primaria», usaron de la palabra los señorez Yáñez, Toro (Ministro de Instruccion Pública), Robinet, Feliú i Bannen.

El señor Yáñez hizo indicacion para restablecer el ítem propuesto por la Comision mista, que crea dos puestos de visitadores de escuelas.

El señor Robinet modificó esta indicacion en el sentido de que fuera una para las escuelas de Santiago i Valparaiso.

La partida se dió por aprobada.

La indicacion del señor Yáñez, en la forma propuesta por el señor Robinet, se desechó por 22 votos contra 17.

Las partidas 11, 12 i 13 se dieron por aprobadas.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 3 de febrero de 1896.—Con motivo de la mocion que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Destínase la suma de diezisiete mil pesos a gastos de secretaría del Honorable Senado, debiendo invertirse de esta suma la cantidad que

corresponda en la gratificacion acordada a favor de sus empleados, en sesion de 29 de enero último.

Dios guarde a V. E.—VICENTE REYES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° De una solicitud del prefecto misionero frai B. Ortega, en la que pide que, al discutirse los presupuestos de instruccion, se acuerde una subvencion a la prefectura apostólica de Araucanía, para el sostenimiento de las escuelas para indíjenas.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—La he pedido, señor Presidente, para rogar a la Cámara que, si no hubiere oposicion de parte de algunos de sus miembros, acuerde consagrar la primera hora de la sesion de mañana i subsiguientes, si fuere necesario, a la discusion de dos o tres solicitudes industriales que presentan carácter de urjencia i que reportarán mucha utilidad al pais.

El Congreso está ya en las postrimerías de su período estraordinario, i si no se ocupa luego en los negocios aludidos, éstos corren el riesgo de no ser despachados; con lo cual se irrogaria inmerecido perjuicio a las personas que se interesan por plantear industrias benéficas en nuestro suelo. Me atrevo a proponer, para la consideracion de estas solicitudes, la primera hora de cada sesion, porque me imajino que ya no habrá incidente dentro de ellas por estar fatigados mis honorables colegas; así se podrán despachar las solicitudes sin quitar tiempo a la Cámara.

El señor IBAÑEZ.—Voi a permitirme observar al señor Diputado que en la última de las sesiones en que se trató de solicitudes particulares, mui léjos de despacharse el proyecto que a la sazon estaba en debate, rápidamente i sin discusion, como parece creer el honorable Diputado que se despacharán los que ahora Su Señoría recomienda, el hecho es que uno solo de ellos ocupó toda la primera hora de la sesion; i en consecuencia, es de temer que ese mismo asunto i otros den lugar a una larguísima deliberacion. A lo ménos, yo me propongo hacer uso de la palabra en ese debate.

El señor ROBINET.—Mi indicacion no se refiere a solicitudes para construir ferrocarriles, como parece comprenderlo el señor Diputado de Linares. Es verdad que habiendo dado yo cierta amplitud a mi peticion, pudo Su Señoría creerlo así: A fin de precisar mi idea, modifico mi indicacion en el sentido de que la Cámara trate de dos solicitudes de liberacion de derechos de aduana, para establecer en el pais una fábrica de loza comun, la una; i la otra, referente a conceder primas a una fábrica de tejidos de lana i algodon, que acaba de fundarse.

El señor IBAÑEZ.—Si solo de eso trata, retiro mi oposicion.

El señor PEREZ DE ARCE (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra esclusivamente para rogar a la Honorable Cámara que tome en cuenta la situacion en que nos encontramos, con todos los servicios de la administracion pública paralizados, i el Erario público, a pesar de sus riquezas, en la imposibilidad de atender a sus mas apremiantes compromisos. Todos los dias acuden numerosas personas al Ministerio de Hacienda a cobrar diversas sumas, entre otras, las que se les deben por censos.

Saben los señores Diputados que estas personas son jeneralmente pobres; pero talvez ignoren Sus Señorías que cada semestre se pagan no ménos de quinientos mil pesos por censos, i ahora no se puede pagar un centavo por no estar aun despachados los presupuestos. Lo mismo ocurre con artesanos, contratistas i otros acreedores de la Nacion.

Es algo lamentable que el Estado, a pesar de la abundancia de sus recursos, se halle inhabilitado para pagar sus rentas a personas pobres que carecen hasta de las comodidades mas necesarias de la vida. Esto, sin tomar en consideracion a los empleados públicos, a los miembros del Ejército i de la Armada, personas que en su mayor parte subsisten con los sueldos que ganan i cobran mes a mes.

Otros servicios están suspensos por carecer de los inspectores que deben vijilar su funcionamiento; o bien esos inspectores, si los hai, no perciben ni sueldos ni viáticos.

Estas razones son demasiado graves para que la Cámara vacile en atender de preferencia a una situacion que afecta los intereses jenerales del pais ántes que al interes particular, el cual nada pierde con aguardar las sesiones de mediados de abril. Entónces habrá tiempo sobrado para ocuparse en asuntos de interes individual.

Ahora, nuestro deber está en el despacho de los presupuestos, que proveen a la marcha i administracion del Estado.

Por esto me permito rogar a la Cámara que tenga a bien hacer algun sacrificio, a fin de aprobar los presupuestos, dedicándoles todo el tiempo disponible, sin atender por ahora a intereses de órden secundario, que pueden ser contemplados despues.

El señor ROBINET.—Participo enteramente de los propósitos que animan al señor Ministro de Hacienda i concurro en sus buenos deseos, pues, cuando hablo por mas de cinco minutos lo hago con remordimiento, i muchas veces concluyo sin haber dicho todo lo que tenia que decir. Sin embargo, me parece que no se usurpa el tiempo que debe destinarse al despacho de los presupuestos, dedicando parte de la primera hora, que ordinariamente se malgasta en incidentes, a dos solicitudes industriales llamadas a fomentar el progreso de la República.

El señor VIAL UGARTE.—Voi a fundar mi voto, que será contrario a la indicacion del honorable Diputado de Copiapó, primero por las razones que ha dado el honorable señor Ministro de Hacienda; i segundo, porque es mala práctica acordar que se tratan asuntos particulares i determinados en la sesion mas próxima, de suerte que los Diputados que por ausencia no han podido concurrir al acuerdo ignoran que se va a tratar de ese asunto en la sesion inmediata. Muchos de nuestros colegas se han ausentados creyendo que se seguiria tratando de los presupuesto, que ellos aceptan; pero no sin mas discusion lo habrian hecho si hubieran sabido que se iba a debatir un negocio distinto, mui sencillo, quizas, para algunos señores Diputados; pero que puede, a juicio de otros, ofrecer cierta dificultad.

Estos motivos me inducen a oponerme a la indicacion del honorable Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—Por hallarnos tan atrasados en nuestras tareas i tan escasos de tiempo, no recojo las observaciones del señor Diputado, tocante a lo que llama Su Señoría asuntos de interes particular.

Debo recordar al señor Diputado que yo nunca prohijo en la Cámara negocios estrictamente personales. Cuando, como en el presente caso, recomiendo solicitudes que vienen por el órgano de los particulares, ello es porque envuelven un alto interes público, como es la proteccion a la industria.

El señor VIAL UGARTE.—He empleado la palabra «particular» en el sentido de «especial o determinado.»

El señor ROBINET.—Agradezco la rectificacion.

Relativamente al otro punto, de los colegas que se ausentan, debo manifestar que ni la Cámara ni el que habla tienen por qué tomar en cuenta a los Diputados que no cumplan con su deber, que no asistan a las sesiones: los ausentes son siempre culpables, segun el aforismo frances.

Todos los Diputados deben cumplir con las obligaciones de su cargo, como el que habla, que no falta a su puesto sino cuando se lo impiden dificultades insuperables. Nosotros somos elejidos para asistir a las sesiones de la Cámara, i no para irnos a veranear cuando aun la Cámara está desempeñando sus funciones.

Insisto, pues, en mi indicacion, porque no se trata de un asunto de interes particular sino de una conveniencia nacional.

Va a espirar el presente período de sesiones, i no se despachan estos negocios de interes público, en los cuales se han invertido fuertes sumas, confiados los industriales en que se despacharán sus solicitudes favorable o desfavorablemente ántes de cerrarse el Congreso.

El señor ALFONSO.—¿Querria saber si la indicacion del honorable Diputado por Copiapó es estensiva a la segunda hora?

El señor VIDELA (Presidente).—Nó, señor Diputado; solo comprende la primera hora.

El señor ROBINET.—Esclusivamente la primera hora de la sesion de mañana, i las siguientes si fuere necesario.

El señor OSSA.—No voi a pronunciarme sobre la indicacion del honorable Diputado de Copiapó, por cuanto no podré tomar parte en la votacion hallándome implicado; pero no por eso dejaré de llamar la atencion de mis honorables colegas a que, cuando se trata de solicitudes industriales, la Cámara deberia hacer un pequeño esfuerzo, no digo para despacharlas favorablemente (tampoco quiero pronunciarme sobre eso), sino simplemente para tratarlas.

Por lo que hace a la discusion de los presupuestos i a las observaciones que ha formulado el honorable señor Ministro de Hacienda, estimo, como Su Señoría, que la Cámara debe tomar en cuenta las perturbaciones causadas por no estar aun los presupuestos aprobados.

Los que somos administradores de hospitales, vemos dia a dia lo que pasa: no se sabe de dónde sacar los fondos que se van necesitando i hai que pedir dinero prestado, en medio de grandes conflictos.

Los pobres inválidos, que viven solo de su pension, no saben tampoco cómo procurarse el dinero que les hace falta para vivir.

Los empleados públicos se encuentran en una situacion igualmente desesperada.

Es indispensable adoptar alguna medida que mejore la situacion. Yo propondria, por ejemplo, que tuviéramos una sesion de todo el dia. Debemos todos hacer algun sacrificio.

Porque es nuestro deber, señores Diputados; el nuestra obligacion principal ahora, el despachar es presupuesto. Hai empleados públicos que viven de sus sueldos; hai censualistas que necesitan sus cánones; hai establecimientos de beneficencia que carecen de los indispensables recursos: a todo eso debemos subvenir. Actualmente pesa sobre nosotros una enorme responsabilidad. Yo, que solo vengo por algunas horas a Santiago, al llegar a mi casa la encuentro llena de jente que me pide que apure el despacho del presupuesto, jente que no tiene con que comer, viudas que aguardan impacientes el pago de sus pensiones.

Me atrevo a pensar que bien podemos perder unos diez minutos a fin de arbitrar alguna medida que salve esta situacion realmente angustiosa.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Ya que ningun señor Diputado ha tenido a bien proponerla, voi yo a permitirme formular una indicacion urjente. Se ha dado cuenta de la aprobacion prestada por el Honorable Senado al proyecto de lei que consulta fondos para la Secretaría de esa Honorable Cámara; por otra parte, la Cámara de Diputados aprobó ayer un proyecto de acuerdo por el cual concede una gratificacion a sus empleados, proyecto que importará la inversion mas o ménos de diezisiete mil pesos; hai, ademas, necesidad de invertir unos tres mil pesos en espensas urjentes de Secretaría, para cuya satisfaccion no habria prudencia en esperar la aprobacion del presupuesto. Dados estos antecedentes, me permito hacer indicacion para que dentro de la primera hora de la sesion de hoi, se dé preferencia a la discusion de aquel proyecto.

Acordada esa preferencia, como espero que lo será, ampliaria mi indicacion a fin de que el proyecto fuera al Senado con el aumento de los dos gastos mencionados.

El señor MONTT.—Yo, señor Presidente, acepto el proyecto del Senado; pero no encuentro aceptable que la Cámara de Diputados dé preferencia a los gastos de su Secretaría sobre los gastos de la Nacion.

El señor ROBINET.—Debo declarar, por mi parte, que si bien de ordinario no me cabe la fortuna de estar de acuerdo con el honorable Diputado de Petorca, me encuentro en este caso en perfecta armonía con su modo de pensar. Me parece que debemos, ante todo, despachar el presupuesto de los gastos jenerales.

El señor OSSA.—No me habia anticipado a proponer indicacion alguna porque deseaba ver producirse algun acuerdo entre mis honorables colegas.

Veo ahora, con satisfaccion, que hai buen espíritu para acordar sesiones de 9 a 11 de la mañana i de 1 a 6 de la tarde para discutir los presupuestos.

Hago indicacion formal en este sentido.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Mejor seria que trajéramos aquí nuestras camas.

El señor OSSA.—No tengo inconveniente; si es preciso, puedo estarme aquí toda la noche.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

En votacion la del honorable Diputado por Chillan.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Ossa es que se acuerde celebrar sesion de 9 a 11 de la mañana i de 1 a 6 de la tarde, para discutir presupuestos.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Yo modifico esta indicacion, i pido que la sesion sea de 6 a 11 de la mañana.

El señor ROBINET.—Es intempestiva la broma de mi honorable colega.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Lo que parece broma es la indicacion del señor Diputado por Chillan.

El señor OSSA.—Nó, señor Diputado, mi indicacion es perfectamente séria; la he hecho de acuerdo con todos los señores Diputados; con Su Señoría mismo la consulté.

El señor VIDELA (Presidente).—Está cerrado el debate.

La indicacion del señor Ossa fué aprobada por 35 votos contra 3.

La indicacion del señor Videla (Presidente), para que en la primera hora de la presente sesión se discuta el proyecto del Senado que concede 17,000 pesos para gastos de Secretaría de esa Cámara, fué aprobada por 33 votos contra 5.

La indicacion del señor Robinet, para que en la primera hora de la sesion próxima se trate de dos solicitudes industriales, fué aprobada por veinte votos contra 14, absteniéndose de votar 4 señores Diputados.

El señor WALKER MARTINEZ.—Convendria aclarar lo que se va a entender por primera hora.

El señor VIDELA (Presidente).—Será la mitad de la duracion de las dos sesiones.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Mejor seria dedicar la mañana a las solicitudes industriales, i la tarde a los presupuestos.

El señor ROBINET.—De esa manara por la mañana no vendria ningun señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Tratándose de un caso escepcional, la Mesa someterá la duda a la resolucion de la Cámara.

El señor YAÑEZ.—El año pasado la Cámara se encontró en la misma situacion que hoi, i consideró las dos reuniones diurnas como dos sesiones independientes, cada una con su primera i segunda hora.

El procedimiento contrario tendria un inconveniente gravísimo, pues si se consideraran estas dos sesiones como una sola, por el hecho de no haber número en la mañana la Cámara no podria reunirse en la tarde.

I esto es lo natural i lo lójico; solo es admisible que las dos sesiones formen una sola para los efectos del acta, porque, en realidad, no hai tiempo material para hacer dos actas.

El señor VALDES VALDES.—Iba a manifestar una opinion análoga a la del señor vice-Presidente. Siempre que hai sesion, de dos a seis, i sesion en la noche, se consideran éstas como dos sesiones distintas.

No habia razon alguna para proceder de manera diferente en este caso.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa se conformará a la opinion de la Cámara.

Si no me equivoco, parece que hai acuerdo en el sentido de considerar la sesion de la mañana i la de la tarde como dos sesiones distintas.

Si así fuera, quedaria acordado dedicar a las solicitudes industriales la mitad de la sesion de la mañana i la mitad de la sesion de la tarde.

Acordado.

En discusion el proyecto del Senado para el cual esta Cámara ha acordado preferencia.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ya que ningun señor Diputado desea usar de la palabra, me voi a permitir formular una indicacion que ayer anuncié que haria en el momento oportuno.

Se trata de agregar a los diezisiete mil pesos que consulta este proyecto, para gastos de Secretaría del Senado, una partida de veinte mil pesos, suma de la cual diezisiete mil pesos están destinados a la gratificacion de los empleados de esta Cámara, i tres mil pesos a gastos impostergables de Secretaría.

El proyecto quedaria en esta forma:

«Artículo único.—Destínanse las sumas de diezisiete mil i de veinte mil pesos, respectivamente, a gastos de las secretarías del Senado i de la Cámara de Diputados, debiendo deducirse de ellas las cantidades que correspondan a las gratificaciones acordadas por dichas corporaciones a favor de sus empleados.»

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Si no se exije votacion, quedará aprobado el proyecto en la forma indicada.

Aprobado.

Si no hubiere inconveniente, se le enviará al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Queda así acordado.

Corresponde continuar la discusion de los presupuestos con el correspondiente al ramo de Instruccion Pública.

Se puso en discusion la partida 14, Escuela Normal de Preceptores de Chillan. Fué aprobada tácitamente.

Se puso en discusion la partida 15, Escuela Normal de Preceptoras del Sur.

El señor LAMAS.—Voi a hacer indicacion para que se modifique la glosa del ítem 30, a fin de que quede en los mismos términos que el ítem correspondiente en las demas escuelas normales.

Dice el ítem 30:

«Sueldo de un profesor de relijion.» Yo pido que se diga: «Sueldo de un profesor de relijion i capellan.»

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Aprobada la partida.

Si no hai oposicion, quedará tambien aprobada la modificacion propuesta por el señor Lámas.

Aprobada.

Se puso en discusion la partida 16, Escuelas Normales.

Fué aprobada sin debate.

Se puso en discusion la partida 17, Asignaciones varias.

El señor OSSA.—Voi a hacer algunas indicaciones, que tienen cabida despues del ítem 15.

Pido que se asigne al colejio Alberto Magno de Chillan la cantidad de 4,000 pesos; al colejio de las monjas de la Purísima de Copiapó, 4,000 pesos; a los Escolapios de la misma ciudad, 4,000 pesos; a la Sociedad de Talleres de San Vicente de Paul de Santiago, 3,000 pesos, i a las Monjas del Buen Pastor de Chillan, 2.400 pesos.

El señor IBAÑEZ.—¡No hai mas!

El señor OSSA.—Sí, señor, hai muchas mas necesidades que remediar, i he recibido numerosas solicitudes para que pida a la Cámara recursos con que atenderlas; pero he querido ser modestísimo i limitar mis indicaciones solo a aquellos servicios que revisten el carácter de imprescindibles.

El Colejio Alberto Magno de Chillan es un establecimiento de primer órden, que satisface una necesidad mui digna de ser considerada, pues en Chillan no hai internado oficial. Yo no soi partidario de los internados; pero escepcionalmente me inclino a favor del que me ocupa, por cuanto a él vienen muchos jóvenes de la frontera i otros pueblos del sur. El internado gubernativo que ántes habia en Chillan fracasó: i el Gobierno se vió en el caso de retirarle la subvencion que le dispensaba.

Por estas razones propongo que se proteja al Colejio Alberto Magno con la módica suma que he indicado.

En cuanto a los demas ítem que propongo, ellos fueron aprobados el año último por esta Cámara; desgraciadamente el Senado los rechazó.

No quiero molestar por mas tiempo la atencion de la Cámara, i por eso no renuevo observaciones que se produjeron el año pasado respecto de estos ítem, i que abonan su colocacion en los presupuestos. Ellas constan del *Boletin*, i los señores Diputados pueden consultarlas si lo estiman oportuno.

El señor FISCHER RUBIO.—Pido que se agregue un ítem de 5,000 pesos como asignacion, por una sola vez, a la escuela «Federico Stuven» de Valparaiso.

El presupuesto anterior consultaba una cantidad para favorecer a dicho establecimiento. Hoi, con mayor razon, no debe negársele ese ausilio. Se trata de una escuela nocturna para adultos de ámbos sexos, que presta mui útiles servicios. Ella es mantenida por una sociedad de artesanos, que no cuenta con el dinero suficiente para dar al local en que la institucion funciona las comodidades que la hagan apta a recibir los cien o mas alumnos que la frecuentan.

El señor BELLO CODECIDO.—Por mi parte iba a formular una indicacion análoga a la que acaba de proponer el señor Fischer, pero en términos diversos.

Convencido de las necesidades i de los buenos servicios de la escuela «Federico Stuven», iba a proponer que se consultara para ella una subvencion permanente de 4,000 pesos anuales.

En el presupuesto fenecido figuraba un ítem de 5,000 pesos para la adquisicion de útiles de telegrafía i máquinas de coser, destinados a los alumnos de ámbos sexos que concurren a la escuela.

Dichos elementos de enseñanza fueron efectivamente comprados, i se encuentran actualmente en servicio. Dado el notorio desarrollo que ha ido adquiriendo la enseñanza en aquel establecimiento, convendria fijarle una subvencion permanente que lo habilite para llenar su mision.

La escuela ha sido costeada hasta hoi por una sociedad de obreros, que ha hecho muchos i mui eficaces esfuerzos en órden a colocarla en la adelantada situacion que la caracteriza. Ahí aprenden oficios mecánicos los hombres, i costura i bordado las mujeres, sin perjuicio de las nociones elementales de la instruccion primaria que tambien adquieren. No sé si el señor Ministro de Instruccion Pública tenga conocimiento del estado de progreso del Instituto en cuestion; pero puedo recordar que el honorable señor Renjifo, cuando fué Intendente de Valparaiso, tuvo varias oportunidades de apreciar la importancia i los benéficos frutos de la escuela «Federico Stuven.»

Conviene, todavía, agregar que las ventajas de esta escuela no solo alcanzan a los obreros que en ella reciben una instruccion industrial, sino tambien al Estado, que encuentra ahí mecánicos para los buques de guerra i telegrafistas para las oficinas del Gobierno.

Creo que si se desea aprovechar debidamente el dinero invertido el año pasado, i fomentar la enseñanza industrial en nuestro pais, la Cámara concurriria a ese fin aprobando la indicacion que he formulado en lugar de la que ha hecho el señor Fischer.

El señor SILVA CRUZ.—Voi a dar forma a una peticion del mismo órden que las que la Cámara ha oido. Existe en los Anjeles un instituto superior aleman, que presta mui buenos servicios a los hijos del pais i a los miembros de la colonia alemana. Tiene mas de ochenta alumnos, a los cuales proporciona excelente instruccion, segun los métodos modernos. El edificio de esa escuela está inconcluso, i se necesitan para terminarlo unos 10,000 pesos, de los cuales 5,000 van a ser suministrados por los vecinos: mi peticion es que el Gobierno contribuya con los 5,000 restantes.

Hago, pues, indicacion para que se subvencione con 5,000 pesos, por una sola vez, a la Escuela Alemana de los Anjeles.

El señor BALMACEDA.—Tambien me atrevo a hacer una indicacion de la misma naturaleza en pro de la Sociedad de Artesanos de la Serena.

Esta Sociedad ha gozado ántes una subvencion fiscal de 800 pesos, que le fué suprimida, ignoro por qué causa.

Tiene veinticinco años de existencia, i ha costeado la instalacion de una escuela, gracias a esfuerzos verdaderamente abnegados; pero no cuenta con los útiles de enseñanza indispensable.

Hago, pues, indicacion para que se consulte un

ítem de 800 pesos en favor de la Sociedad que he mencionado.

Necesito, por otra parte, hacer presente que, segun noticias fidedignas, la escuela número tres, de Andacollo, tiene tal número de alumnas, que la preceptora no puede atenderlas a todas, de modo que ha llegado el momento de nombrarle una ayudante. Hai en esa escuela mas de cien alumnas; i recientemente se ha establecido en aquella localidad una sociedad inglesa, que ha gastado mas de 200,000 pesos en su instalacion, i cuyos representantes i empleados no tienen a la mano una buena escuela para educar a sus hijos.

La Sala en que la escuela actual funciona es mui pequeña i es indispensable pensar en construir otra, como asimismo comprar bancas útiles para habilitarla; todo esto se podria estrictamente conseguir consultando una suma de 1,500 pesos.

Como estas son peticiones que deben hacerse al señor Ministro del ramo, no insisto en que se consulte un ítem especial con aquel objeto; me limito a recomendar a Su Señoría que se sirva tomar en cuenta mis observaciones i procure aplicar alguna cantidad de dinero a las mejoras urjentes que reclama la escuela de Andacollo.

En el Ministerio de Su Señoría entiendo que están los antecedentes del caso.

El señor FELIU.—Modifico la indicacion que ha hecho el honorable Diputado señor Bello, relativa a consultar un ítem de cuatro mil pesos para la escuela «Federico Stuven», de Valparaiso, en el sentido de que esa suma se divida en dos, asignándose dos mil pesos a la referida escuela, i los otros dos mil pesos a la escuela «Federico Varela», sostenida por la misma sociedad que la anterior.

Pido tambien que se acuerde la cantidad de ochocientos pesos para el sostenimiento de la escuela «Pedro Pablo Muñoz», que funciona desde ha muchos años i con mucha regularidad i buen resultado, en la ciudad de la Serena. Sus gastos son algo considerables, i en relacion con sus servicios; por esto, me parece que la Honorable Cámara haria un acto de justicia otorgando la módica suma de ochocientos pesos a aquella institucion.

El señor VERDUGO.—La Municipalidad de los Andes se ha dirijido, por medio del Gobernador, al Supremo Gobierno, pidiéndole que subvencione a un colejio particular, en el cual se da una instruccion mas adelantada que la que proporcionan las escuelas públicas.

El ausilio seria de quinientos pesos.

El establecimiento de que trato se encuentra dirijido por la señora Filomena Vega, quien lo mantiene en mui buen pié.

Como la suma que solicito es tan pequeña, i mi peticion se encuentra abonada por buenos antecedentes, no dudo que el señor Ministro le prestará benévola accjida.

El señor BELLO CODECIDO.—Al formular mi indicacion, de acordarse la cantidad de cuatro mil pesos a la escuela «Federico Stuven», tuve mui presente el buen pié en que se halla, los muchos i buenos servicios que presta i las necesidades que debe satisfacer.

Es verdad que esta escuela pertenece a la misma Sociedad de Artesanos que la «Federico Varela»; pero tambien es cierto que la suma que he solicitado para la primera no puede ser repartida con la segunda, por cuanto la primera tiene absoluta necesidad de ese subsidio.

Por esta consideracion ruego al señor Diputado que no insista en su modificacion.

El señor FELIU.—Siento no poder complacer al señor Diputado.

El señor RISOPATRON.—Al pedir la palabra deseo hacer notar que la Sociedad de Artesanos de Valparaiso tiene asignada ya una subvencion fiscal de dos mil pesos; i debo tambien manifestar que cuando se ausilia a estas instituciones, no me parece justo que a unas se les dé mas que a otras.

Hoi se nos piden cuatro mil pesos para la escuela «Federico Stuven.» No me esplico por qué se ha de colocar a esta escuela en mejores condiciones que las costeadas por la Sociedad de Instruccion Primaria. Esta Sociedad percibe tambien en el presupuesto un ausilio de dos mil pesos; como aquella otra, sostiene dos escuelas que se encuentran en el mismo buen pié que las ya nombradas; así es que no me parece justa esta indicacion de cuatro mil pesos hecha esclusivamente en obsequio de la escuela «Federico Stuven.»

El señor CORBALAN MELGAREJO.—La Sociedad de Instruccion Primaria de Copiapó cuenta ahí con una buena escuela-taller, que funciona en magníficas condiciones.

Ahora, la Sociedad desea agregar a dicha escuela un taller de carpintería que hace falta ahí.

La creacion de esta escuela-taller es debida a la iniciativa particular; en ella se educan muchísimos individuos, que salen bien preparados para ganarse la vida.

Obedece al mismo propósito el anhelo de esa Sociedad de que la escuela cuente con un taller de carpintería, i, al efecto, da los pasos necesarios.

Justo es advertir que la referida escuela cuenta con mas de doscientos alumnos anuales, doble, talvez, del que asiste a las demas escuelas de su clase en el pais.

Estas consideraciones abonan la indicacion que propongo, de consultar un ítem de dos mil pesos, por una sola vez, para la instalacion del taller de carpintería en la escuela de la Sociedad de Instruccion Primaria de Copiapó.

Es tambien mui conveniente ausiliar con un pequeño ítem la escuela nocturna de adultos de Vallenar. Todos sabemos los buenos servicios que prestan estas escuelas nocturnas para adultos. Por medio de ellas se aleja a los hombres de la embriaguez i de otros vicios, que redundan en contra de su salud i perjudican de diversas maneras a la sociedad.

Por estos motivos, i como medio de morijerar al pueblo, me permito proponer un ítem de quinientos pesos para la escuela nocturna de adultos de Vallenar, esperando que mis honorables colegas le prestarán su aprobacion.

El señor PRIETO (don Manuel Antonio).—En todos los presupuestos se consulta la cantidad de dos mil pesos para la Sociedad de Instruccion Primaria de Cachinal.

Como no veia figurar el correspondiente ítem en

esta partida, he revisado el presupuesto para buscar si se consulta alguna partida en globo que pudiese comprender a aquella subvencion; pero tampoco la he encontrado.

La escuela de Cachinal educa anualmente a cincuenta o sesenta niños que carecen de recursos; i ella se ha podido sostener hasta hoi, mediante la subvencion de dos mil pesos que le da el Fisco.

Propongo, pues, que se restablezca el ítem de dos mil pesos para dicha escuela, ítem que talvez por olvido no se ha consignado en esta partida.

El señor MEEKS.—Desde hace diez o mas años ha existido en Quillota una escuela nocturna para adultos; pero la situacion económica que atraviesa hoi la Municipalidad de ese pueblo, ha hecho que aquella escuela sea un tanto desatendida.

Como la Honorable Cámara comprenderá, los servicios que presta una institucion semejante son mui útiles i valiosos para todos los hombres pobres de la localidad.

Este concepto me autoriza para solicitar un ítem de mil pesos en favor de la referida escuela.

El señor FISCHER RUBIO (vice-Presidente).—No sé si los señores Diputados Bello i Feliú mantienen separadamente sus indicaciones.

El señor BELLO CODECIDO.—Yo acepto la modificacion del señor Feliú, como indicacion subsidiaria de la que he tenido el honor de formular.

El señor LAMAS.—Pido, señor vice-Presidente, que se conceda un ausilio de dos mil pesos a las monjas del Buen Pastor, en Cauquénes, cuya escuela cuenta con mas de cien alumnas.

El señor PLEITEADO.—Por mi parte, solicito una subvencion de seiscientos pesos para la Sociedad de Instruccion Primaria de Temuco.

Esta es la primera indicacion de peticion de subsidios, que formulo, movido por el justo deseo de que se proteja, siquiera modestamente a la instruccion que he mencionado. Sus escuelas carecen de local propio; i ya que se han acordado ausilios para el curato, natural es que se haga algo en favor de la instruccion.

El señor ALFONSO.—No me propongo hacer indicacion alguna de aumento a esta partida. Solamente deseo pedir al señor Ministro de Instruccion que se sirva decirme si cree justas i fundadas las indicaciones que se han formulado. Segun fuere la opinion del señor Ministro, así será mi voto, favorable o adverso a dichas indicaciones.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—Aguardaba que se formulasen todas las indicaciones que los señores Diputados desean hacer, para comprenderlas conjuntamente en las observaciones que paso a desarrollar.

Nuestra situacion económica, el estado financiero del pais, por una parte, i la circunstancia, por la otra, de no tener a la mano datos positivos acerca de la efectividad de las necesidades en que cada peticion se funda,—sin que esto quiera decir que yo dude de la palabra de los señores Diputados,—me inducen a desear que la Honorable Cámara deseche las indicaciones formuladas.

No tengo razon alguna para preferir que unas indicaciones se acepten i otras se rechacen, o vice versa; como he dicho, para opinar fundadamente sobre esta materia, me faltan los datos indispensables.

Creo, pues, que la Honorable Cámara obraria discretamente prescindiendo en el sentido que dejo indicado, es decir, rechazando las indicaciones de aumento propuestas, i conformándose con las resoluciones del Senado, que en esta partida se rechazó las mas de sus indicaciones.

A mayor abundamiento, debe la Cámara tener presente, que las indicaciones a que me refiero no responden a necesidades absolutas. En casi todos los lugares donde se hallan establecidas las escuelas o instituciones que esas indicaciones tienden a beneficiar, el Estado tiene liceos i escuelas superiores, análogas a las escuelas modelos. Luego, no faltan ahí buenos establecimientos de instruccion. Por consiguiente, bien puede el Estado ahorrarse el nuevo gravámen que las referidas indicaciones le impondrian si fueran aprobadas.

Agregaré que muchos de los establecimientos para los cuales se ha pedido subvencion ahora, la obtuvieron el año pasado; entre éstos se encuentra la escuela citada por el honorable Diputado de Taltal. No sé si en años anteriores a aquél haya figurado esta partida en el presupuesto.

El señor PRIETO (don Manuel Antonio).—Entiendo que siempre ha existido, i de ello salia precisamente la subvencion para la escuela de Cachinal.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—De todos modos, yo hube de esponer ante el Senado que el Gobierno no podia este año disponer de un solo centavo para subvencionar establecimientos de enseñanza. En el año último se crearon veintisiete escuelas superiores; i el mantenimiento de éstas, la satisfaccion de sus necesidades no nos permite distraer un solo centavo de fondos fiscales para ausiliar a la enseñanza privada, por sensible que ello sea.

Cúmpleme advertir, sin embargo, que habiéndose hecho notar en el Senado que las escuelas nocturnas para obreros estaban en discordancia, se votó un ítem de 30,000 pesos que figura mas adelante, con el fin de ausiliarlas.

De esta partida de 30,000 pesos, talvez se podrán obtener fondos para atender, en parte siquiera, algunas de las peticiones que se han hecho, sobre todo las relativas a escuelas para adultos.

Por mi parte, no habria inconveniente en que la Cámara acordase destinar, de aquella suma, pequeñas subvenciones a favor de escuelas, como la de Cachinal i de otras que se hallen en el mismo caso.

El señor ALFONSO.—He oido con patriótica complacencia las palabras del señor Ministro. Ellas me manifiestan que, por lo ménos hasta cierto punto, encuentran en el Gobierno un dique la disipacion de los caudales públicos. Dispénsenme mis honorables colegas la ruda franqueza de la espresion que he venido usando en la discusion de los presupuestos del Interior i de Relaciones Esteriores i Culto.

Con la misma lójica con que creí de mi deber proceder entónces, sin distincion de las aspiraciones i colores políticos en los solicitantes, creo de mi deber proceder ahora.

En la absoluta falta del necesario conocimiento de las cosas, en que se encuentra la Cámara para adoptar una resolucion acertada sobre estos asuntos, resul-

ta que su voto a cada solicitud debe ser negativo, so pena de que la lejislatura se convierta en amparadora del Diputado solicitante.

Por ejemplo, el Diputado *A*, pongo por caso, hace valer la presunta necesidad de una localidad que conoce o pretende conocer mas o ménos. No sabemos, ni él nos dice, cómo esa necesidad ha llegado a sus oidos. Las informaciones particulares que nos cita pueden ser i son las mas de las veces erróneas, interesadas jeneralmente. Entre tanto el Diputado *A* nos pide, porque ésta es la sustancia de las cosas, que creamos firmemente en esa necesidad sobre la fé de su palabra, i que echemos por la ventana dos mil, cinco mil i veinte mil o mas pesos. Tampoco sabemos a qué manos van a parar esos fondos, ni cómo se van a invertir, puesto que jamás se nos dará cuenta alguna de su inversion. Si atendemos a solicitudes de esta especie puede decirse que descuidamos nuestro deber, por cuanto toleramos que la lejislatura entera, para el efecto de estas indicaciones, se concentre i encarne en un solo representante del pueblo, es decir, en el que hace la indicacion. Tal sistema, por otra parte, es contrario a los principios de buen Gobierno, porque a quien corresponde la responsabilidad de la administracion pública es al Ejecutivo. El señor Ministro de Instruccion es el conducto natural por donde deben llegar al conocimiento de la Cámara todas estas peticiones de socorro.

Resortes tiene, empleados subordinados cuenta la jerarquía administrativa del Gobierno de la República para llevar al conocimiento de los Ministros las necesidades locales. Si éstas no se patentizan por ese conducto, si absolutamente ignora el señor Ministro de Instruccion Pública si es efectivo o no que la escuela de Andacollo no posee bancas i que la escuela Alberto Magno es el único internado de Chillan, debemos ver en esta carencia de datos una causa poderosa i decisiva para votar en contra de todas las solicitudes que a esos establecimientos se refieren.

Hai aun otro aspecto, i mui interesante, en que esta cuestion cabe i debe ser contemplada: el Estado dedica injentes sumas a la satisfaccion de las necesidades de la instruccion nacional i tambien, por dicha nuestra, partidos, instituciones i comunidades se dedican en Chile a la realizacion del mismo objeto. La iniciativa particular, si bien no tiene ni ha tenido nunca entre nosotros la robustez necesaria para suplir por sí sola la accion del Estado a este respecto, se ha ejercitado sin embargo, i continúa ejercitándose; i el resultado natural i lójico, si la Cámara accediera a todas las solicitudes de ausilio, seria debilitar esa iniciativa individual, porque, por ejemplo, los artesanos, que en Valparaiso sostienen con sus propios recursos, ejecutando un acto de civismo, escuelas particulares destinadas a difundir las luces en el pueblo, desde el momento en que reciban una subvencion de cinco a diez mil pesos, tienen que sentir debilitada su jenerosa iniciativa: ménos darán ellos miéntras mas dé el Estado.

¿Conviene acaso que semejante réjimen llegue a imperar? ¿Conviene que el Estado atienda a todos? que los fondos fiscales se esparzan no solo por las vías constitucionales i legales, sino tambien por las particulares, en que no puede seguirlos el ojo, la supervijilancia, la inspeccion de los poderes públicos constituidos?

Como antiguo profesor de la enseñanza pública, que he sido, me es lícito afirmar que tal réjimen no es beneficioso para el pais, ni mucho ménos para la instruccion en jeneral. Sin embargo, bueno es que se tenga presente que, a mi juicio, la enseñanza es, entre las necesidades públicas, una de las mas dignas de atencion. I si me opongo a todas estas indicaciones de socorro en favor de ciertos establecimientos, es porque sinceramente creo que con ello no se beneficia tanto la enseñanza, como se relajan los buenos, los sanos principios de Gobierno.

Para ser lójico, votaré pues en contra de todas las indicaciones formuladas, sin distincion alguna. Es menester que nos acordemos de que si somos ricos hoi, podemos dejarlo de ser mañana, lo que es mui fácil cuando se entra por el camino de la dilapidacion de los caudales públicos.

El señor FELIU.—Siento mucho, señor Presidente, encontrarme en completo desacuerdo con el señor Diputado que deja la palabra.

Segun mi parecer, en nuestro pais todos los hombres de progreso, todos los que dicen llamarse liberales i especialmente los que presumen de radicales, deben dar el dinero con mano pródiga, cuando se trata de destinarlo a fomentar la instruccion de los ciudadanos.

Yo he estrañado mucho que un Diputado liberal, i que un Ministro cuyo amor por la instruccion es conocido, escatimen algunos miles de pesos que se solicitaban para estimular con ellos la accion benéfica de sociedades privadas, que se dedican a difundir la instruccion i que, por lo tanto, ayudan al Estado eficazmente en su tarea

Yo daré mi voto con mucho gusto a casi todas las indicaciones que se han formulado en esta partida. Talvez algunas de esas indicaciones pudieron ser mas o ménos módicas; pero, en todo caso, es indudable la necesidad de dar algo a estas benéficas asociaciones que, lo repito, vienen ayudando al Estado en la tarea que le la Constitucion le impone de propender al fomento de la educacion nacional.

El señor Ministro, pidiendo el rechazo de estas indicaciones, decia: no hai datos, ni en el Gobierno ni en la Cámara, para juzgar de la justicia de estas peticiones. Yo, sin embargo, me permito manifestar a Su Señoría que ha sufrido, al decir esto, una equivocacion mui grave. El Ministerio tiene antecedentes para juzgar de estas peticiones, i si no los tiene, deberia tenerlos.

I aquí refuerzo el argumento que hacia ayer. Las leyes sobre instruccion autorizan al Gobierno para ejercer cierta vijilancia sobre todos los colejios privados o congregacionistas del pais, por medio de los inspectores que las mismas leyes establecen. I tanto es así, que los colejios particulares pasan con regularidad a la autoridad administrativa, cuadros en que aparece su asistencia, su matrícula, el grado i los cursos de la enseñanza que dan. De modo que el Gobierno puede, cuando quiera, tener en su mano la estadística, bastante completa de todos esos colejios.

I todavía, si los datos no existen en el Ministerio mismo, puede el Ministro pedirlos a las autoridades departamentales. De modo que, si los datos le falta-

ban en la presente circunstancia, el señor Ministro podia, sin dificultad, dirijirse a los intendentes o gobernadores respectivos, i pedir los antecedentes numéricos o de otro órden respecto de cada uno de los colejios para los cuales se han propuesto subvenciones aquí.

I si la Cámara, acordara i el Congreso entero sancionara la subvencion, todavía no habria dificultad que temer. Porque la Cámara, así lo presumo, no tendria cargo que hacer a un Ministro que viniese a decirle: «Se habia acordado una subvencion para el colejio tal; pero ese colejio no existia, o si existia, era en condiciones tan desfavorables, que juzgué prudente no darle la subvencion.» Al proceder así, el Ministro habria procedido bien, i nadie lo censuraria.

Por lo demas, insisto en esta idea que juzgo capital, i que ántes enuncié: toda escuela privada qûe se funda, alivia en parte la accion del Estado. Nadie funda una escuela sino cuando hai necesidad de hacerlo; nadie va por capricho a hacer los trabajos fatigosos que ese oficio impone.

Solo en casos raros se verá otra cosa. Talvez en épocas electorales se abrirán, a veces, escuelas privadas para enseñar a leer i a escribir a fin de formar electores; pero ésas escuelas, que son una escepcion, desaparecen mui luego.

El señor ROBINET.—Son escuelas de temporada.

El señor FELIU.—Exactamente; pero aquí no se trata de eso. Nadie ha levantado la voz para decir que estas escuelas, para las cuales se ha pedido subvencion, sean escuelas de temporada. Así, pues, no tenemos para qué colocarnos en esos casos estremos.

Una escuela, esto es lo ordinario i jeneral, impone i exije muchos desembolsos. I yo creo que todos estaremos de acuerdo en creer que se debe ausiliar por el Estado la accion privada en esta clase de empresas.

Si se analiza la estadística escolar de Chile i se la compara con la de cualquier pais medianamente civilizado, se verá que Chile se encuentra, en punto a la instruccion del pueblo, en un estado de verdadero atraso, hasta el punto de que no hai en los departamentos mas favorecidos a este respecto, ni la mitad de las escuelas que debiera haber.

I siendo así, ¿qué gran cosa es gastar algunos centenares o algunos miles de pesos para ayudar a las escuelas privadas, i para ayudarlas solo en una pequeña parte de sus gastos? Porque observe la Cámara que las subvenciones que aquí se piden no son, ni con mucho, todo lo que esas escuelas necesitan. Yo, por ejemplo, he pedido ochocientos pesos para la escuela «Pedro Pablo Muñoz.» ¿Cree la Cámara que esa escuela va a tener todo lo que necesita si cuenta con solo ochocientos pesos? Nó, por cierto: gasta mucho mas.

Ahora, el honorable señor Alfonso decia: ¿Cómo vamos a guiarnos i a gastar los dineros públicos sin mas que la fé de la palabra de un Diputado?

¿I qué otra cosa, pregunto yo, es lo que se hace aquí todos los dias? Exactamente lo mismo. Cada uno conforma su criterio a lo que oye decir a su colega. Ahora, si no se tiene confianza en la palabra de un Diputado, esa es otra cuestion; entónces no se dará lo que pide, naturalmente.

Por lo que hace a lo que he pedido yo, debo declarar que tengo conocimiento personal de las necesidades cuya satisfaccion solicito: no hablo por referencias. I desafío a cualquiera de mis honorables colegas a que niegue la exactitud de lo que he dicho para apoyar mi peticion.

He creido, señor Presidente, a pesar de que soi enemigo de provocar debates, he creido necesario decir algo, siquiera lo poco que la Cámara me ha oido, en defensa de lo que juzgo la verdadera doctrina.

El señor PALACIOS.—Yo, en cumplimiento de un honroso encargo, i a pesar de lo que ha espresado el honorable señor Alfonso, voi a hacer una indicacion, prevaliéndome de la situacion en que el honorable señor Feliú ha colocado el debate, es decir, en su terreno verdadero i dando, o mas bien reconociendo a los Diputados el perfecto derecho que tienen para hacer estas indicaciones.

El señor ALFONSO.—Cobre ánimos Su Señoría i hable mas alto.

El señor PALACIOS.—¡Es que yo no he tomado leche como Su Señoría!

El señor ROBINET.—I el vaso de mi honorable colega de Ovalle es bastante capaz: puede convidarle a Su Señoría.

El señor ALFONSO.—Le mandaremos buscar otro, si desea.

El señor PALACIOS.—El presidente de la Sociedad de Instruccion Primaria de Chillan me ha escrito pidiéndome que solicite de la Cámara un ítem de tres mil pesos a título de ausilio a esa Sociedad.

La indicacion que, en consecuencia, voi a formular, cumple con todos los requisitos que el honorable señor Alfonso cree que deben acompañar a esta clase de peticiones.

El señor ALFONSO.—Entre tanto, hasta ahora no sabemos de qué se trata.

El señor PALACIOS.—Voi a decir a Su Señoría de qué se trata.

Decia que la indicacion que voi a formular cumple con las condiciones que Su Señoría mismo señalaba hace poco. Una de esas condiciones es que se traigan documentos, de los cuales conste ser efectiva la necesidad cuya satisfaccion se solicita.

Voi a permitirme, para llenar esta condicion, leer una parte de la comunicacion en que se me encarga que pida esta suma. Dice así: (*Leyó.*)

En vista de estas consideraciones i otras, que no leo a la Cámara por no molestar mucho su atencion, concluye el señor director pidiendo una subvencion de tres mil pesos para el mantenimiento de una escuela.

Estas razones me parecen que justifican la subvencion pedida, sin la cual desaparecerian inevitablemente la escuela que sostiene aquella Sociedad.

He dicho que esta indicacion cumple con los requisitos que exije el señor Alfonso en esta clase de peticiones para merecer la aprobacion de la Cámara. La solicitud viene firmada por todas las personas respetables i autoridades de la provincia del Ñuble, lo cual abona la seriedad de esta institucion.

Sabemos, pues, a dónde irán a parar los fondos que se acuerde.

Voi a permitirme leer la lista de los directores de la sociedad aludida: (*Leyó.*)

Ve la Cámara que estos fondos van a ir a dar a una asociacion perfectamente formada i que van a satisfacer una necesidad real. I, a semejanza del honorable Diputado por Ovalle, terminaré dirijiendo una pregunta al señor Ministro de Instruccion Pública: ¿Por qué no se consigna en este presupuesto la subvencion que hoi vengo a pedir, habiéndose ella incluido en 1875 i conservándose hasta 1895?

El señor ROBINET.—No se haria el recuerdo a tiempo, honorable Diputado.

El señor SILVA CRUZ.—A mi vez, honorable Presidente, voi a decir dos palabras para no dejar pasar en silencio una teoría, o sistema, recomendado por el honorable Ministro de Instruccion Pública i por el señor Diputado de Ovalle, con motivo de las indicaciones formuladas en esta partida.

No me parece correcto que un Ministro pueda decir en la Cámara: rechácense en globo todas las indicaciones formuladas en tal ramo de la administracion pública. Ni me parece admisible que un Ministro diga: todas estas indicaciones merecen rechazarse, sin entrar al estudio de las razones i los datos que las abonan.

Un procedimiento tal, que, jeneralmente hablando, no podria concebirse ni consentirse, es particularmente intolerable tratándose de la instruccion pública.

Francamente, no me doi cuenta de cómo puede álguien afirmar en esta Cámara que se dilapidan los caudales públicos—*disipan* fué la palabra del señor Diputado—cuando se les invierte en el único ramo en el cual no debemos permitirnos economías: en la instruccion nacional. Porque yo, disintiendo de la opinion del honorable Diputado por Ovalle, creo que en Chile no se enseña ni la décima parte de lo que debiera enseñarse. El Gobierno ni con mucho cumple con la obligacion que la Constitucion le impone, de dedicar preferente atencion a la educacion pública.

Mirada bajo este punto la cuestion, ¿qué concepto puede formarse de un Ministro que dice a la Cámara: no se estudien siquiera estas indicaciones, deséchense en jeneral; todas ellas están destituidas de fundamento, el Ministerio no puede dar detalles sobre ellas? No veo, señor Presidente, la precision de traer un estudio concienzudo de la situacion de cada uno de los establecimientos o instituciones para las cuales se piden subvenciones, porque su existencia misma está indicando que la iniciativa individual ha visto ahí una necesidad digna de ser atendida, i esta iniciativa debe el Estado protejerla i estimularla.

Pero el honorable Diputado por Ovalle nos decia que la accion ausiliar del Estado era enervadora de la actividad individual. Yo, al reves, conceptúo que esa accion la alienta, le da bríos, i aun la crea donde no existe. Por lo demas, la fundacion de esta clase de instituciones importa una economía positiva para el Estado, pues, mediante una subvencion pequeñísima, queda relevado de la obligacion de crear i sostener escuelas por sí mismo, en los pueblos en que se establecen instituciones particulares. Ahorra verdaderamente, cuando les da medios de vida, para que puedan admitir en sus aulas mayor número de alumnos.

He tenido el cuidado de anotar a cuánto asciende el total de la subvencion pedida por los señores Diputados. Ese total es de treinta i siete mil doscientos pesos. I si la Cámara recuerda que los aumentos acordados en otros ramos de la administracion pública suben a centenares de miles de pesos...

El señor ALFONSO.—Peor que peor.

El señor SILVA CRUZ.—Quiere decir que el criterio de Su Señoría cambió con las circunstancias.

Si este presupuesto se hubiera discutido ántes que los otros, Su Señoría habria encontrado justo, prudente que se destinara esta pequeña suma de treinta i siete mil pesos a la enseñanza. Como desgraciadamente no sucedió así, Su Señoría ha llamado a este gasto derroches, disipacion de los caudales públicos.

El señor ALFONSO.—Simple conjetura de Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Sí, señor, conjetura; pero justificada.

Hai derroche porque se dan treinta i siete mil doscientos pesos para la instruccion del pueblo, i no lo ha habido cuando se han destinado cientos de miles de pesos en otros servicios públicos.

El señor ALFONSO.—Discurre Su Señoría a contrario *sensu* en un caso de analojía evidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al señor Diputado por Ovalle que evite las interrupciones.

El señor SILVA CRUZ.—En cuanto a la necesidad de que el Estado vijile la inversion de los fondos que da a estas instituciones particulares, creo que ninguna relacion tiene esto con la conveniencia o inconveniencia de conceder los ausilios mismos.

El hecho de conceder la subvencion, habilita al Estado para vijilar la inversion que de ella se haga; i no creo que le falten medios de ejercer esta fiscalizacion, sobre todo tratándose siempre de sumas insignificantes.

Ha dicho tambien el señor Diputado por Ovalle que los Diputados que proponemos indicaciones tratamos de supeditar la accion del Congreso, ejerciendo la plenitud de sus facultades.

No creo que así sea, puesto que todos los Diputados, al formular sus indicaciones, esplican las razones que les sirven de fundamento.

No hai, pues, que temer a esta pretendida supeditacion que ha creido ver el señor Diputado por Ovalle en el ejercicio de un derecho jamas discutido.

No queriendo alargar mas el debate i no teniendo otro propósito que el de fundar mi indicacion, dejo la palabra.

El señor PLEITEADO.—Retiro la indicacion que habia formulado, en atencion a que se consulta una partida de treinta mil pesos para ausiliar escuelas nocturnas. Como la subvencion de seiscientos pesos que yo pedí es cabalmente para una escuela nocturna, espero que el señor Ministro se servirá tomar en cuenta mi peticion cuando haga el reparto de esa cantidad.

Para terminar, solo me resta hacer presente que los gastos que se verifiquen en la instruccion pública son los que corresponden a las necesidades mas sentidas del pais.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai in-

conveniente, daremos por retirada la indicacion del honorable Diputado por Temuco.

Retirada.

El señor ROBINET.—He escuchado atentamente los calorosos discursos que han pronunciado dos de nuestros colegas, el uno en un sentido i el otro en sentido contrario, pero resintiéndose ámbos—talvez por haber sido profesores estos dos honorables colegas—de cierta acentuacion dogmática que no cuadra bien en este debate, i mucho ménos en estos momentos de canícula.

No sé si las personas que conocen mis ideas podrán tacharme de enemigo de la instruccion primaria, pero el hecho es que yo pienso votar en contra de todas las indicaciones que se han formulado. Me parece que de la misma manera deben proceder todos los que profesan amor a la instruccion del pueblo.

Francamente, llego a dudar de que haya en Chile personas amantes de la instruccion cuando veo las cosas que pasan. Si hubiésemos de tomar en cuenta aquello de que «obras son amores i no buenas razones», los dedos de la mano sobrarian para contar a los amantes de la instruccion popular en Chile.

Existe en Santiago una Sociedad de Instruccion Primaria, de cuyo directorio tengo el honor de formar parte. Pues bien, me daria vergüenza ver que esa institucion ocurriera al Congreso en demanda de subvencion, porque eso queria decir que en Santiago faltan personas dispuestas a contribuir con veinte pesos al año al mantenimiento de escuelas para el pueblo. Lo que la Sociedad de Instruccion Primaria hace en Santiago, podrian hacerlo instituciones análogas en las demas ciudades de la República; i lo único que detiene a la juventud para no iniciar la obra es la conviccion de que en Chile hai un gobierno que es la providencia para todo.

A pesar de que las observaciones que ha hecho mi honorable colega el señor Alfonso han podido caer mal en el ánimo de algunos señores Diputados, a mi juicio Su Señoría tiene mucha razon.

El que habla, siendo director de la Sociedad de Instruccion Primaria de Santiago, se ha opuesto, como Diputado, a subvenciones pedidas en la Cámara para dicha institucion, pues creo que ella, como todas las de su naturaleza, pierden su verdadera importancia, el honor que el trabajo trae consigo i hasta su independencia, desde el momento en que se acojen al amparo del Gobierno. He ahí por qué, con ser yo de los que creen que no se desperdicia el dinero invertido en la instruccion primaria, seré siempre contrario a las subvenciones que se pidan para las sociedades particulares que tienen por objeto propagarla. Con estas subvenciones, lo único que se consigue es relajar el espíritu público que pueda existir, hasta el estremo, que estamos viendo todos los dias, de que para escuelas fundadas por personas o sociedades ricas, se está recurriendo continuamente al Gobierno en solicitud de papel, tinta, pizarras i otras pequeñeces por el estilo. ¿Es esto justo i conveniente?

El señor FELIU.—¡Como no, señor!

El señor ROBINET.—Pues yo no encuentro honroso que se pueda decir de una ciudad importante que no se encuentran en ella mil pesonas, dispuestas a reunir diez mil pesos anuales, para mantener una Sociedad de Instruccion Primaria independiente de la accion del Estado.

Por otra parte, llama la atencion el fervor que asalta a los Diputados en el momento de discutir los presupuestos para hacer estas indicaciones, cuando mui fácilmente habrian podido hacer valer las necesidades que quieren remediar, ante la Comision mista o aun ante el Ministro del ramo.

Todavía, pase, que se soliciten ochocientos pesos para una institucion de una ciudad reducida; pero no se nos vengan a pedir dos mil pesos para otras de ciudades como Santiago, Valparaiso, Talca o Concepcion. ¿Es siquiera decoroso suponer que en ciudades como las nombradas no haya jóvenes dispuestos a contribuir con su trabajo i con sus erogaciones a la realizacion de una buena obra? ¿Es aceptable que instituciones gloriosas vengan a solicitar las migajas del presupuesto, perdiendo el lustre de sus abnegados servicios, i dando ocasion a los señores Diputados para ganar una popularidad fácil i barata?

El señor FELIU.—Su Señoría lo ha hecho así, formulando indicaciones sin objeto, al tratarse de los cuerpos de bomberos.

El señor ROBINET.—La cosa es mui distinta: los cuerpos de bomberos prestan gratuitamente servicios que en todas partes del mundo se aprecian i pagan en dinero.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Yo me encuentro en completo acuerdo con los honorables Diputados de Copiapó i de Ovalle.

Consecuente con mis ideas en materia de economías, fuí contrario a los aumentos que se propusieron en la partida de Beneficencia; i tratándose de la instruccion pública, atendidas las palabras del señor Ministro del ramo, me inclino a votar en contra de las indicaciones formuladas. Todavía, si he de tomar en cuenta que el señor Ministro ha declarado que no tiene antecedentes que le permitan apreciar la justicia de las peticiones hechas, con mayor razon votaré en contra de ellas.

Algun honorable colega, contestando esta observacion del señor Ministro, ha manifestado su estrañeza por el hecho de que el señor Ministro no estuviera en posesion de los antecedentes relativos a las escuelas privadas. Otro honorable colega ha ido mas allá i ha dicho que el señor Ministro sabe que esas escuelas existen i que dan instruccion a cierto número de alumnos. Pero, yo digo a ese señor Diputado, que no basta que exista una escuela i que dé educacion en ella a cierto número de alumnos para que adquiera títulos indiscutibles a la proteccion oficial.

Seria necesario, para que el Ministro se formara una opinion favorable, que conociera la verdadera situacion de la escuela, comparada con la de otras que prestarán iguales servicios, i que pudiera talvez necesitar mas imperiosamente que éstas la ayuda del Gobierno.

Se han pedido subvenciones para sociedades de Valparaiso, que es un pueblo rico, i no se han pedido para Llanquihue, que es una provincia pobre. Valparaiso i la Serena han contado aquí con representantes que han levantado su voz en favor de ellas; i ¿se les habrá de dar lo que piden solamente por eso, perjudicándose talvez a otros pueblos mas necesitados, que no han tenido defensores en la Cámara?

Yo creo que el señor Ministro tenia perfecta razon cuando decia que no tenia conocimiento de las necesidades que se le representaban, i que, en consecuencia, no se encontraba en situacion de recomendar ninguna de las indicaciones propuestas.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Al usar de la palabra, no me guia el propósito de entrar al fondo de la cuestion pendiente, a la cual se han dado proporciones que no están justificadas, que no guardan armonía con la premura que existe para despachar los presupuestos, ni con la naturaleza misma de aquella cuestion.

Creo que en este caso, como en muchos otros, la justicia se halla en un prudente término medio. He escuchado con toda atencion el discurso pronunciado por el honorable Diputado por Ovalle i los de los honorables Diputados que han tenido a bien contradecir las doctrinas sustentadas por Su Señoría, i me he persuadido de que de todo esto resulta que el honorable Diputado tiene, a mi juicio, razon solo en una parte.

El señor ALFONSO.—¿Si me permite una interrupcion el honorable Diputado?

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor ALFONSO.—Yo soi de parecer que el Erario contribuya al sostenimiento de los establecimientos privados cuando, por conducto del Gobierno, haya quedado establecida la necesidad de la proteccion fiscal.

El señor SANHUEZA LIZARDI. — En ese mismo concepto no le reconozco toda la razon a Su Señoría. El Gobierno del Estado no está solamente en las manos del Ejecutivo, sino que está tambien en manos del Parlamento. El Ejecutivo por sí solo no podria atender a todas las necesidades públicas, ni se encontraria en situacion de saber todas estas necesidades si el Parlamento no lo instruyera de la existencia de muchas de ellas.

Su Señoría se paralojiza cuando cree que solo el Ejecutivo tiene ojos para ver i criterio para apreciar las múltiples necesidades de todo el pais, i por eso combate Su Señoría i cierra todas las puertas a las peticiones que no proceden del Gobierno. Yo creo, por el contrario, que somos nosotros, los representantes de determinadas localidades, los que en mejor situacion nos encontramos para conocer las necesidades de nuestros respectivos departamentos; i por eso yo atiendo las solicitudes o las peticiones que aquí se hacen con pleno conocimiento de causa para remediar males que efectivamente aquejan a algunos puntos de la República.

El honorable Diputado que acaba de dejar la palabra nos decia que este procedimiento no era justo ni equitativo, porque,—segun Su Señoría,—siendo yo, por ejemplo, Diputado de Llanquihue, i no conociendo las necesidades que allí se hacen sentir, no pediré nada i nada se dará a aquella provincia, a pesar de que talvez merece mucho mas que otras la proteccion del Estado. Precisamente por esa razon, por no haberse preocupado Su Señoría del estado en que se encuentra su departamento, no podrá pedir nada a la Cámara. Si Su Señoría hubiera ido a su departamento, si se hubiera preocupado de estudiar los distintos servicios públicos i de conocer las diversas necesidades que talvez premiosamente allí se hacen sentir, estaria en situacion de pedir a la Cámara muchas medidas de utilidad.

El señor ROBINET.—I si Su Señoría encontraba que la situacion de su provincia era buena, haria indicaciones para que fuera mejor.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—El honorable Diputado por Coquimbo sabrá si ése es el criterio de Su Señoría, pues a él se referian mis palabras.

El señor ROBINET.—Nó, señor; yo quiero referirme a Su Señoría.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Si el señor Diputado de Coquimbo, de quien hablo, quisiera pasar de lo bueno a lo mejor, es cuestion esclusiva de Su Señoría, a la que yo no me creo autorizado para entrar.

Por estas consideraciones, i siendo consecuente con mi manera de apreciar el punto en debate, yo apoyo la indicacion que ha formulado el honorable Diputado por Búlnes, señor Palacios, relativa a dar, por una sola vez, una subvencion de tres mil pesos a la Sociedad de Instruccion Primaria de Chillan, cuyas necesidades apremiantes conozco perfectamente; i con toda conciencia le daré mi voto, creyendo que no se dilapidará uno solo de estos tres mil pesos, i que contribuyo así al sostenimiento de una teoría de buen Gobierno.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡Nó, señor; ya es bastante; no discutamos mas!

El señor ALFONSO.—Como se ha aludido repetidas veces a mi humilde persona, creia encontrarme en el caso de dar una contestacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nosotros hemos callado constantemente, señor Diputado. A pesar de que hemos oido sostener las mas estrañas observaciones, nos hemos dejado llevar del deseo de que los presupuestos terminen alguna vez.

El señor VIDELA (Presidente).—El honorable Diputado por Ovalle hacia uso de su mas perfecto derecho.

El señor ALFONSO.—Por deferencia a los propios honorables Diputados que se han referido a mis observaciones, me creia en el deber de decir dos palabras para manifestar que Sus Señorías terjiversaban mis conceptos.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Parece que todos nos terjiversamos recíprocamente, señor Diputado.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Retiro, señor Presidente, la indicacion que habia formulado, para conceder dos mil quinientos pesos a la escuela nocturna de Vallenar, esperando de la benevolencia del señor Ministro que atenderá, en la mejor forma que le sea posible, una necesidad tan sentida como la que he tenido el honor de hacer presente.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai oposicion, daria por retirada la indicacion del honorable Diputado.

Queda retirada.

El señor CORBALAN MELGAREJO. — En cuanto a la otra indicacion que propuse la reduzco a la mitad, a fin de contribuir, por mi parte, al propósito de introducir las mayores economías posibles en el presupuesto.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Debo decir, señor Presidente, que no puedo en este momento contestar de una manera precisa la pregunta que me ha dirijido el honorable Diputado por Búlnes, señor Palacios, porque no he consultado ántes todos los antecedentes que seria necesario examinar para hacerlo.

Ignoro qué razones se habrán tenido presentes para acordar la supresion a que Su Señoría se ha referido; yo no la he solicitado ni ha sido ése un acto de Gobierno.

Si pudiese contar con todo el tiempo necesario, es decir, con tiempo suficiente, yo podria reunir los datos pedidos por Su Señoría, siempre que los directores de establecimientos privados quisieran proporcionarlos, cosa que no es del todo segura.

Yo no soi partidario, señor Presidente, de la intervencion del Estado en los establecimientos particulares de instruccion; creo que esta intervencion es peligrosa, que da malos resultados cuando va mas allá de las condiciones de seguridad i de hijiene que deben exijirse a todos aquellos establecimientos en que se reune un número considerable de personas. Mucho ménos debe llevarse esta intervencion hasta mezclarse en la enseñanza que en ellos se proporciona i en las rentas con que pueden contar. Este último sobre todo es un campo para la intervencion del Gobierno.

Estas ideas, oidas de boca del que habla, talvez causarán alguna estrañeza a algunos señores Diputados; pero son el fiel reflejo de la verdad. El Estado no debe intervenir en la enseñanza privada, i para ausiliar a estos establecimientos con los dineros de la Nacion, seria necesario conceder previamente al Estado este derecho.

Concretando mi respuesta, debo decir que estoi íntimamente convencido de que no se puede exijir a un Ministro de Estado el conocimiento completo de todos estos pormenores, ajenos a su esfera de accion.

En cuanto a la observacion del honorable Diputado por la Laja, que se estrañaba de los conceptos que tuve el honor de emitir un poco ántes, yo debo declarar, a mi turno, que me estraño de la propia estrañeza de Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo pido la palabra, señor Presidente, para despues que termine el señor Ministro. Tengo que sostener durante el resto de la sesion mis ideas en materia de instruccion secundaria. Hemos hecho muchas veces, señor Presidente, durante la discusion de los presupuestos, el sacrificio de dejar pasar sin observacion algunas partidas,—que merecian que nos detuviéramos a examinarlas,—con el objeto de que alguna vez termine esta discusion.

A pesar de esto se nos quiere llevar, a nuestro pesar, a una discusion teórica sobre la instruccion del Estado.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Lo mejor es que no hable nadie. Cada cual tiene sus ideas a este respecto, i todos las conservaremos.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—No ha sido mi ánimo provocar aquí una discusion teórica sobre la enseñanza del Estado; pero, en mi puesto de Ministro, me creo en el deber de contestar las preguntas que se me dirijan; i cuando se hacen cargos, directos o indirectos al Gobierno, creo que me debo detener un momento a fin de desvanecerlos.

Yo admito que el Estado puede estimular la accion de los particulares; pero al mismo tiempo juzgo que, si en ese camino se va demasiado léjos, se corre el peligro de hacer una abdicacion de los deberes del Estado; i creo que tal cosa no puede hacerse sin que se resienta i se debilite la enerjía, el vigor de la accion del Gobierno. Para que la responsabilidad de un Ministro sea, en justicia, efectiva, es necesario que su libertad de accion sea suficientemente amplia.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Su Señoría el honorable Diputado por Santiago persiste en su deseo de usar de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor Presidente; renuncio a ella en obsequio a la brevedad del debate.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida, i se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La indicacion del señor Fischer, apoyada por el señor Bello Codecido, para dar a la escuela «Federico Stuven», de Valparaiso una subvencion de 4,000 pesos, resultó rechazada por 25 votos contra 17.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion las indicaciones formuladas por el señor Ossa.

¿El honorable Diputado de Chillan exije votacion para cada una de sus indicaciones por separado?

El señor OSSA.—Sí, señor Presidente; preferiria que así se hiciera.

El señor ALFONSO.—Mejor seria votarlas todas en un solo lote.

El señor VIDELA (Presidente).—El autor de ellas ha pedido votacion especial para cada una.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—¿Con qué fin, señor?

Ganemos tiempo votándolas todas juntas.

El señor VIDELA (Presidente).—El honorable Diputado por Chillan tiene derecho para pedir que se voten separadamente, i así se hará.

La primera de las indicaciones, para subvencionar al colejio Alberto Magno de Chillan, con 4,000 pesos, fué rechazada por 37 votos contra 5.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Querria el señor Diputado por Chillan que se dieran por desechadas las otras tres indicaciones con la misma votacion recaida en la que acaba de votarse?

El señor OSSA.—Votémoslas todas en conjunto, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion.

El señor SECRETARIO.—El señor Ossa ha propuesto una subvencion de cuatro mil pesos en favor del Colejio de los Padres Escolapios de Copiapó; otra de cuatro mil pesos para el colejio de señoritas de las Monjas de Copiapó; otra de dos mil pesos para el colejio de las Monjas del Buen Pastor de Chillan.

Puestas en votacion estas indicaciones, fueron rechazadas por 41 votos contra 1.

La indicacion del señor Silva Cruz, para dar a la Escuela Alemana de los Anides, por una sola vez, la suma de 5,000 pesos, fué rechazada por 25 votos contra 16.

La del señor Balmaceda, para dar a la Sociedad

de Artesanos de la Serena, para sostenimiento de su escuela la suma de 800 pesos, fué tambien rechazada por 24 votos contra 18.

Se dieron por rechazadas, con la votacion anterior, las indicaciones de los señores Corbalan, Prieto i Meeks.

A peticion de su autor se dió por retirada la indicacion del señor Lámas.

Votada la indicacion del señor Feliú, subsidiaria de la del señor Bello, para dar dos mil pesos de asignacion a la escuela Federico Stuven i dos mil pesos a la escuela Federico Varela, fué rechazada por 24 votos contra 18.

El señor IBAÑEZ.—Pido que los ítem agregados por el Senado sean sometidos a votacion.

El señor PALACIOS.—Habia pedido el que habla votacion especial para todos los ítem que en el presupuesto ha introducido el Senado.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda todavía por votarse la indicacion del señor Feliú a favor de la escuela «Pedro Pablo Muñoz», de la Serena.

Puesta en votacion esta indicacion, resultó rechazada por 25 votos contra 18.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable señor Verdugo, a favor de la escuela de los Andes.

El señor VERDUGO.—Retiro mi indicacion, esperando que el señor Ministro se sirva tomar en consideracion el oficio del señor Gobernador.

Se dió por retirada la indicacion.

La indicacion del señor Palacios resultó desechada por 25 votos contra 18.

El señor VIDELA (Presidente).—Van a votarse los aumentos introducidos por el Senado.

El señor SECRETARIO.—El Senado ha introducido, a continuacion del ítem 8, otro de quince mil pesos a favor del Liceo de Niñas de la Serena

Fué aprobado por 28 votos contra 15, absteniéndose de votar un señor Diputado.

(Al tiempo de votar).

El señor BALMACEDA.—Sí, porque la obra está en construccion, i si no se continúa correria el riesgo de perderse.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Sí, por tratarse de una construccion.

(Despues de la votacion).

El señor PALACIOS.—Nosotros le votamos todo al Senado.

El señor DIAZ BESOAIN.—I el Senado no nos aprueba nada.

El señor PALACIOS.—I todavía, con apreciaciones de carácter personal.....

Se puso en discusion la partida 18, Jubilados

El señor MEEKS.—En los presupuestos anteriores se consultaba la asignacion de veinticinco pesos, pension de jubilacion al señor profesor del liceo de Valparaiso. Hoi no se consigna esa pension por haber vuelto el agraciado a tomar una clase, que por lo demas, ha dejado de servir. Me atrevo a esperar del señor Ministro se sirva no oponerse a que el ítem se restablezca en su antigua forma.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—Es verdad que el caballero a que alude Su Señoría fué jubilado, con una pension escasa, que le fué suspendida por haber vuelto a un empleo civil.

En efecto, el año 92 o 93 volvió a ser profesor del liceo de Valparaiso, ocupacion que entró a desempeñar en condiciones análogas a las de su antiguo empleo, suspendiéndose por esta causa el decreto que le concedió la jubilacion. Posteriormente fué designado Gobernador de Quillota, razon por la cual no ha sido restablecido en el goce de su antigua pension de jubilado.

El señor DIAZ BESOAIN.— Ese funcionario debe iniciar nuevamente su espediente de retiro. En la actualidad, ésa es una cuestion que debe someterse a la justicia ordinaria.

El señor MEEKS.—Hai muchos casos parecidos, señor Presidente, como, por ejemplo, el del señor don Clemente Fábres. No es posible que se ponga a estas personas en la dura necesidad de tener que recurrir a la justicia en demanda de sus pensiones lejítimamente ganadas. Los juicios duran entre nosotros años de años, i hai muchas personas que no se encuentran en situacion de poder sufragar los gastos de una demanda.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que la cuestion planteada por el honorable Diputado es simplemente administrativa, i debe ser resuelta administrativamente por el Gobierno, previa audiencia del señor fiscal, sin necesidad de que la Cámara se pronuncie en uno u otro sentido.

El caso del juez de la Serena que jubiló en este puesto, i que habiendo sido nombrado despues profesor de nuestra Universidad volvió a ser jubilado, es una cuestion enteramente diversa de la que ahora se propone.

En el caso actual, se trata de una persona que perdió su derecho de retiro por haber entrado a desempeñar un cargo análogo a aquel en que fué jubilado, i éste es un caso que no ha sido resuelto por la autoridad competente.

Aquí se trata de la misma cuestion qua se suscitó hace algunos años, con motivo del nombramiento del señor Blest Gana para el puesto de Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de Washington.

El señor Blest Gana habia jubilado en su carácter de Ministro en Francia, i se trataba de saber si reasumiria o no su jubilacion cuando dejara el puesto de Ministro en los Estados Unidos.

La cuestion no se resolvió entónces, ni se ha resuelto nunca entre nosotros.

Siendo tan pequeña la cuantía de la pension de que ahora se trata, valdria la pena que se resolviera administrativamente la dificultad, sin que la Cámara se pronunciase sobre esta cuestion, que puede ser grave.

Como de ninguna manera quiero perjudicar al señor González con mi oposicion al ítem que indica el señor Diputado de Quillota, señalo al señor Ministro el camino que podria seguirse en el caso de una resolucion administrativa favorable para este caballero. Ahí está en el presupuesto la partida destinada a las jubilaciones que se decreten durante el año, a la cual podria imputarse aquel gasto.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Si hai fondos podrá imputarse el gasto a la correspondiente partida del presupuesto, sin necesidad de que se consulte un ítem especial con este objeto.

El señor MEEKS.—Acatando las razones que ha

espuesto el honorable Diputado por Santiago i esperando que el señor Ministro atenderá la solicitud que se le presente con este objeto, no insisto en mi peticion.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En esta partida, señor Presidente, figuran varias pensiones a favor de personas que, o han fallecido o en los últimos tres años no se han presentado a cobrarlas. Estas pensiones son las que se consignan en los ítem 6, 8, 15, 20, 22, 31, 39, 40, 47 i 66. Propongo que se supriman.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

Se puso en discusion la partida 19, Pensiones de gracia.

Fué aprobada sin debate i por asentimiento tácito.

Se puso en discusion la partida 20, Universidad (gastos variables).

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En la refundicion que hizo el Honorable Senado, de los ítem 17 a 45 de esta partida, se redujo tambien el ítem de diez mil pesos que figuraba en el presupuesto, para mantenimiento del internado médico en el hospital de Clínica.

Posteriormente, i con motivo de la discusion que tuvo lugar en aquella Honorable Cámara, el administrador del hospital de San Vicente de Paul, señor Dávila Larrain, dirijió al Ministerio una comunicacion demostrando la necesidad de que el ítem de diez mil pesos fuera conservado.

Se ha organizado en este establecimiento una seccion de mujeres, que dobla con mucho el trabajo de los internos; i, como se trata de un servicio perfectamente instalado, me parece que no serán estériles los sacrificios que se gasten en colocarlo a la altura que le corresponde. Con la suma de diez mil pesos podrian mantenerse doce internos, que están llamados a prestar los mas importantes servicios; la solicitud del administrador del hospital está, pues, perfectamente justificada. Como el Gobierno considera que conviene patrocinar aquella peticion, me permito rogar a la Cámara que se sirva restablecer el ítem de diez mil pesos, reducido por el Senado a cinco mil pesos, para el internado clínico de San Vicente.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Yo no acepto, señor Presidente, la refundicion que ha hecho el Senado de todos los ítem que figuraban en el presupuesto primitivo, para gastos de las diversas clases de medicina. No me parece conveniente dejar al arbitrio de la Facultad la reparticion de los trece mil i tantos pesos que con este objeto se consultan. Yo tengo confianza completa en el señor Ministro; pero, como no es seguro que Su Señoría pueda permanecer en ese puesto indefinidamente, estimo preferible que se vuelva al sistema detallado, adoptado en el proyecto orijinal. De otra manera, se corre el riesgo de que esta distribucion no se practique equitativamente entre las diversas clases: el que tiene mayor influencia se lo lleva todo.

Es necesario tambien que se conceda igual subvencion a las clases de clínica interna i a las de clínica quirúrjica, puesto que ámbas tienen unas mismas necesidades.

El material de cirujía se destruye poco; ademas, las vendas i otros elementos que se emplean en las curaciones, son suministradas por los hospitales.

Entre tanto, a mí me consta que lo que se da para las clínicas médicas es deficiente; me consta que el doctor Ugarte Gutiérrez, de su propio peculio, ha gastado mas de 400 pesos en útiles para ese servicio.

El aumento, si se acuerda, debe distribuirse con equidad entre ámbas clínicas.

La clínica médica está desatendida; ha habido vez que no se ha encontrado ni un microscopio para hacer un ensayo. El mismo doctor Ugarte me ha manifestado esta deficiencia.

Tampoco es conveniente, como he dicho ya, que se deje en globo esta partida Puede distribuirla mui bien el actual señor Ministro; pero si mañana no está Su Señoría en el Gobierno, la distribucion no se efectuará con la misma escrupulosidad.

Pido, pues, que se restablezca el ítem como estaba i que el relativo a clínicas médicas se aumente a dos mil pesos, mil pesos para cada una.

Tengo tambien que hacer algunas observaciones respecto del ítem 14. Se consultan ahí 35 mil pesos para gastos de laboratorio de la Escuela de Medicina; i mas abajo viene una nota sobre el particular, que dice:

«Se mantiene este ítem para dotar principalmente » de mobiliario, estufas, cañerías de agua i gas, etc., » a los anfiteatros de operaciones de la nueva seccion » clínica; de un anexo a los laboratorios de química » con el fin de utilizarlos en los análisis tóxicos i pre» paracion de gases i cuerpos de uso peligroso; de un » anfiteatro i laboratorio anexo a la dispensaría de » oculística i para otros gastos de reconocida uti» lidad.»

El año pasado no se dió absolutamente nada para las clínicas médicas: todo se gastó en instrumentos de laboratorio. Así es que ahora yo propongo que, en el año actual, de esos 35,000 pesos se destinen 5,000 a la adquisicion de instrumentos para las clínicas médicas, que no tienen casi recursos. Esta disminucion no va a perjudicar en lo menor a las otras necesidades que aquí se encuentran consultadas, por cuanto en la partida de gastos variables hai otra partida de 200,000 pesos que dice para reparaciones, construcciones, etc., en que se encuentran incluidos indudablemente los gastos de laboratorio.

Formulo, pues, indicacion en el sentido de que de la suma de 35,000 pesos del ítem 14, se destinen 5,000 pesos a la compra de instrumentos para las clínicas médicas.

El señor VERDUGO.—Hace cinco o seis años se encargó a Europa, para nuestra Universidad, una maquinaria destinada a comprobar la resistencia de materiales. La maquinaria llegó, pero fué abandonada, hasta que el director de la Escuela de Artes i Oficios, de motu propio, la recojió i la hizo armar. Hoi dicha maquinaria está en excelentes condiciones de servicio.

Pues bien, veo que el presupuesto contiene un ítem de 10,000 pesos para la instalacion de una maquinaria igual a aquélla. Este gasto es evidentemente innecesario, porque la instalacion que existe en la Escuela de Artes i Oficios es mui buena i cuenta con operarios i mecánicos que pueden manejarla con la

debida competencia, lo que no es fácil en la Universidad.

Esto lo he oido al mismo director de la Escuela de Artes i Oficios, i por consiguiente considero justificada la supresion del referido ítem de 10,000 pesos.

El señor ROBINET.—Oidas las observaciones del honorable señor Corbalan, pido segunda discusion para la partida a fin de que el señor Ministro pueda imponerse de lo que ocurre tocante a la provision de útiles i elementos médicos para las clínicas. Bueno seria que se interrogase a este respecto al decano de la Facultad.

Es natural que los profesores quieran aumentar en lo posible sus materiales de enseñanza.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Yo, al hacer mis observaciones, hablo con entero conocimiento de causa. No sé lo que pensará el decano acerca de la reduccion que el Senado ha hecho, reuniendo en uno solo diversos ítem destinados a servicios diferentes tambien.

En esta modificacion no ha intervenido para nada el decano; por eso yo deseaba oir tan solo las esplicaciones del señor Ministro. No me parece que tenga razon el honorable Diputado por Copiapó cuando dice que oigamos al decano. Nó; aquí está el proyecto primitivo presentado por el Gobierno. El Senado lo modificó, a fin de dejar al decano la facultad de hacer la distribucion como le parezca.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—A peticion del Ministro, el Senado redujo estos ítem a diez mil pesos, por la situacion del Erario i porque era preciso atender con ese dinero otras necesidades mas premiosas. Se consignó efectivamente una partida de diversas cantidades, que juntas ascendian a veintitres mil doscientos pesos, i que en la actualidad solo suman trece mil doscientos pesos; el detalle del gasto figura en el presupuesto.

Sin entrar en largas esplicaciones, debo únicamente manifestar que las cantidades consultadas, a que se ha referido el señor Diputado de Chañaral, corresponden a necesidades efectivas de cada uno de los profesores de la escuela.

En el Senado se creyó, por unos, que la partida era excesiva, por otros, que era escasa; i en esta situacion se glosó la partida en jeneral, a fin de que el Gobierno hiciera la conveniente distribucion de los fondos, la cual será hecha, pues, por el Gobierno i no por el decano. Con los medios de informacion de que dispone el Gobierno, i animado por su espíritu de justicia i equidad, practicará la distribucion, consultando la manera de atender al mejor servicio; al efecto, oirá al señor decano i a otros funcionarios que estén al cabo de este asunto.

La que dejo indicada ha sido, pues, la razon del procedimiento adoptado por el Senado.

El señor CORBALAN MELGAREJO.— Siento mucho lo que nos acaba de espresar el señor Ministro, que ha sido a peticion de Su Señoría que el Senado ha reducido el ítem a la mitad de lo que era anteriormente.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—Se la ha disminuido en diez mil pesos.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Yo creo que la suma es por demas reducida.

Estos gastos, por otra parte, habian sido indicados con la debida anticipacion, en conformidad con las necesidades del ramo.

Quedando la partida para segunda discusion, como lo ha pedido el honorable Diputado por Copiapó, habrá tiempo para estudiar la materia, i para, con los datos que pueda traernos el señor Ministro, convencernos si los gastos son, o no, en realidad excesivos.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—Esta es cuestion de apreciacion; no es cuestion que pueda resolverse a la luz de hechos sobre los cuales se informe a la Honorable Cámara. Por mi parte, yo no me hallaria en situacion de dar mañana mas datos que lo que hoi he espuesto.

Por consiguiente, no tendria objeto la peticion de segunda discusion que ha formulado el honorable Diputado de Copiapó.

He estudiado con prolijidad el ítem 14, i pido a la Honorable Cámara que no haga innovacion alguna en él, por cuanto está prudente i convenientemente concebido.

La Honorable Cámara debe tener confianza en que este dinero se gastará bien, oyendo la opinion de los mejores doctores, como el señor Ugarte Gutiérrez i otros.

En este órden de servicios se me han hecho presentes algunas necesidades que considero efectivas; pero la Cámara no debe entrar a hacer la distribucion de los recursos para atenderlas, si no dejar ese cuidado al buen criterio del Gobierno.

En cuanto al ítem 6, cuya supresion solicita el honorable señor Verdugo, no conozco la maquinaria a que se ha referido el señor Diputado, e ignoro, en consecuencia, si satisface el objeto para el cual fué adquirida.

El señor VERDUGO.—Es la misma máquina que fué traida para la Universidad.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—No he podido consultar al Director de la Escuela de Artes i Oficios sobre la materia. Entiendo que la máquina en cuestion es la única de su clase que hai en Chile.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Como miembro de la Junta de Vijilancia de la Escuela de Artes i Oficios, debo decir unas pocas palabras en este incidente.

La máquina a que se ha referido el señor Diputado existe efectivamente en esa escuela. Se la principió a armar el año pasado i esa operacion ha terminado ya; de modo que la máquina hoi se encuentra perfectamente habilitada para prestar sus servicios en la prueba de resistencia de materiales. No es, por consiguiente, dudosa la existencia de esa maquinaria en la Escuela de Artes, donde existe i en mui buenas condiciones de servicio.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Voi a retirar la indicacion que he formulado en la esperanza de que el señor Ministro procederá administrativamente; pero, a mi vez, debo advertir a Su Señoría que encontrará muchos inconvenientes al efectuar la distribucion de sus recursos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que la Honorable Cámara debe atender a la advertencia espresada por el señor Diputado de San Felipe.

Estamos haciendo economías, i sin embargo se

propone un ítem de 10,000 pesos para iniciar la instalacion de un taller de resistencia de materiales, siendo que en la Escuela de Artes hai instalada una maquinaria completa i especial para ese objeto.

Con los diez mil pesos del ítem 6, quizas se trata de comprar otra maquinaria que preste los servicios de la anterior; i una vez comprada, es casi seguro que tendrá que permanecer abandonada cuatro o cinco años, miéntras se obtienen mas fondos a fin de poder instalar convenientemente el taller con todos los útiles necesarios. Durante ese tiempo es probable que la ciencia haya hecho progresos en el ramo; que la máquina comprada resulte anticuada i que sea preciso adquirir otra mas moderna, en cuyo caso el dinero invertido en la maquinaria podria darse por perdido.

Creo que con la máquina existente basta para las necesidades actuales, i en consecuencia que la Cámara no debe aprobar este ítem de 10,000 pesos por ser un gasto superfluo.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Pido segunda discusion para la partida, ménos para el ítem 14.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Entónces yo pido segunda discusion para ese ítem.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—No he tenido tiempo de imponerme detenidamente de esta partida, i como me interesa conocerla a fondo pido segunda discusion.

Quedó toda la partida para segunda discusion.

Se puso en discusion la partida 21, Instituto Pedagójico.

Fué aprobada sin modificacion ni debate.

En la misma forma se aprobó la partida 22, Instituto Nacional.

Se puso en discusion la partida 23, Bibliotèca, Observatorio Astronómico, Museos i Jardin Botánico.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—Propongo que el ítem 5 se eleve a 5,000 pesos, a fin de comprar los armarios de que se hablaba en la sesion de ayer.

Se me ha dicho que esa adquisicion importará 7,000 pesos; pero haciéndose la compra con la mayor economía posible, con los 5,000 que solicito habrá suficiente.

Cerrado el debate se dió por aprobada la partida, así como la indicacion del señor Ministro, con dos votos en contra.

Se pusieron en discusion conjuntamente las partidas 24 a 53, relativas a liceos de hombres.

El señor FELIU.—El liceo de la Serena tiene un internado, i el liceo de Valparaiso, que es de mayor importancia, carece de aquel servicio. En otras ocasiones he creido deber llamar la atencion del Gobierno sobre semejante anomalía. Recuerdo que un señor Ministro de Instruccion me prometió que estudiaria la cuestion con interes. De entónces acá el personal del Gabinete ha cambiado; pero la situacion del liceo de Valparaiso es siempre la misma. Naturalmente, yo no me fío mucho en promesas ministeriales; solo insisto en la conveniencia de instalar un servicio indispensable, por si algun dia se piensa en él.

Los internados son de la mayor utilidad, porque ellos procuran a los niños pobres, cuya familia reside en otro lugar, los medios de educarse, sin imponer a sus padres exajerados sacrificios. I cuando el internado oficial hace falta, los padres de familia se ven imposibilitados para educar a sus hijos léjos del hogar, en pueblos donde la instruccion es mas ventajosa. Es lo que pasa respecto de Valparaiso, cuyo liceo carece de internado.

No quiero estenderme mas, honorable Presidente, porque hai urjencia en aprobar luego los presupuestos; me limito a hacer estas advertencias rogando al honorable señor Ministro que tenga a bien mejorar la condicion del liceo de Valparaiso para que, si no en este año, siquiera en el próximo, se establezca ahí un internado, pidiéndose oportunamente los fondos necesarios.

Hago incidentalmente estas observaciones porque la brevedad del tiempo me impide entrar en detalles, de que el honorable señor Ministro podrá imponerse por sí mismo.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—En contestacion a las observaciones que ha hecho el honorable Diputado, debo anticipar a Su Señoría que las tomaré mui en cuenta; lo que es por el momento, no podria decirle en qué forma se remediará la necesidad que Su Señoría ha señalado. De todos modos, me empeñaré en salvar las dificultades que se presenten para satisfacer los deseos de Su Señoría.

Aprovecho la oportunidad de estar con la palabra para rogar a la Cámara que preste su aceptacion a las dos indicaciones que voi a proponer. Con la primera pido que se eleve la partida 29 de 11,000 a 15,000 pesos en favor del liceo de Ovalle. Dicho liceo fué restablecido el año pasado, i durante el año que empieza se abrirán en él nuevos cursos.

En 1895 solo hubo ahí curso preparatorio. A la mejora en el servicio necesariamente corresponde un mayor gasto; con este objeto solicito el aumento de 4,000 pesos. Por análogas razones solicito que se eleve a 43,500 pesos la partida 53, destinada al sostenimiento del liceo anexo al Instituto Pedagójico, i en el cual van a abrirse los cursos superiores de humanidades. Me parece que este liceo de aplicacion necesitará invertir esos 4,500 pesos mas. Hago indicacion en este sentido.

El señor ALFONSO.—Despues de constantes esfuerzos, por fortuna no infructuosos, para que se reabriera el liceo de Ovalle, ello se consiguió al fin, obteniéndose un brillante resultado, a pesar de los tristes vaticinios de sus impugnadores. Los hechos han dado la razon a los que se empeñaron en esa reapertura: la asistencia média ha sido no inferior a cien educandos. Esto prueba la utilidad del dinero invertido en aquel establecimiento.

El señor PALACIOS.—Desearia saber qué temperamento piensa adoptarse respecto del restablecimiento de un internado en el liceo de Chillan. Anteriormente, se votaban fondos a fin de mantener dicho internado; pero, segun se dice, la persona encargada de su mantenimiento, o el empresario, renunció, por motivo de que no sacaba de ahí ningun provecho.

Yo desearia que este internado se reabriese porque aquella rejion del pais es mui poblada i el internado le prestaria grandes servicios.

El señor LAMAS.—Deseo llamar la atencion del honorable Ministro hácia la partida 53, que consulta

en globo un gasto que viene aumentándose de año en año, sin que nos conste el motivo de semejante aumento.

Convendria que estos detalles se publicaran en un tomo anexo.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública). —Debo decir, en respuesta al honorable Diputado de Búlnes, que por el momento el Gobierno no ha tomado resolucion alguna porque para ello necesita conocer ciertos datos e informaciones de las autoridades administrativas. Sin embargo, el Gobierno espera poder subsanar las dificultades que actualmente ofrece la apertura de un internado en Chillan. Repito que por el momento, careciendo de informes, suficientes no ha podido tomar ninguna resolucion.

En cuanto a la observacion del honorable señor Lámas, no estoi distante de pensar como Su Señoría. Eso sí que el detalle de la partida a que Su Señoría se refiere, es mas propio de una discusion en el seno de la Comision que no en la Cámara.

El señor ROBINET —En la Comision se pidió ese detalle; pero nunca se logró obtener.

Por lo demas, la inversion circunstanciada de la partida, la forma el Gobierno; pero no se ha creido conveniente que ella forme parte integrante de los presupuestos. He ahí por qué aparece el gasto en globo.

El señor LAMAS.—Mi deseo es que estos detalles se publiquen en un tomo anexo al Ministerio de Instruccion, de la misma manera que se hace respecto de los demas Ministerios.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública). —No hai inconveniente serio para proceder así, aunque—i esto es mui atendible—aunque ocurre con frecuencia la necesidad de modificar la inversion en el curso del año, por cuanto algunas partidas no alcanzan a invertirse i otras no alcanzan a cubrir el gasto. La ventaja de la partida en globo está en que se puede atender a un servicio escaso de fondos con el sobrante de otros servicios cuyo importe se ha calculado con exceso.

El señor PALACIOS.—Yo desearia saber si el Gobierno piensa subvencionar al internado del liceo de Chillan, sacando lo que para ello se necesite del excedente de alguna otra partida.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública) —No podria sacarse nada de la partida de liceos. Llegado el caso, se tratará de obtener fondos de la partida de imprevistos.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida con un voto en contra.

El señor VIDELA (Presidente).—Va a votarse la indicacion del señor Ministro en favor del liceo de Ovalle.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es: 23 votos por la afirmativa, 15 por la negativa.

El señor VIDELA (Presidente).—Aprobada.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la segunda indicacion del señor Ministro, relativa al liceo de aplicacion del Instituto Pedagójico, con la misma votacion anterior.

Aprobada.

Se puso en discusion la partida 54, Instituto Cárlos Waddington.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública). —Pido que se reduzca el ítem 4, de ochocientos cincuenta a setecientos cincuenta pesos.

El señor VIDELA (Presidente) —Si no hubiere oposicion, se dará por aprobada la partida.

Aprobada.

La indicacion del honorable Ministro para introducir en el ítem 4 una modificacion, se dará por aprobada en la misma forma, si no hubiere oposicion.

Aprobada.

Se puso en discusion la partida 55, Liceo de Niñas de Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—La Cámara habrá notado que con el deseo de no estorbar la espedita discusion de los presupuestos, he guardado silencio, a pesar de la diferencia de opiniones en que me he hallado frente a muchos de mis colegas, i a pesar de la mala administracion de diversos servicios públicos. Con todo, no puedo olvidar que pertenezco a estos bancos i me corresponde objetar lo que me parece digno de remedio, dejando a la mayoría la responsabilidad de sus actos.

Así, en esta partida, voi a formular brevemente una indicacion a fin de que ella se glose en otra forma que abra las puertas de estos liceos de niñas a todas las jóvenes que deseen instruirse, sin distincion.

Es raro, honorable Presidente, que, en medio del socialismo desenfrenado que nos invade, exista un liceo costeado con las erogaciones de todos los contribuyentes, i al cual solo cierta clase de jente puede concurrir; lo que contrasta de un modo singular con los liceos de niños, a donde pueden concurrir ricos i pobres.

Me consta que un farmacéutico fué a colocar varias hijas suyas a este liceo de niñas, i, a pesar de haber sido aceptadas, cuando llegó la fecha en que se abrieron los cursos, se notificó al padre que sus hijas no podian ser admitidas, sin existir, en abono de esta injusticia, mas pretesto que el de haber ingresado al liceo, posteriormente, algunas hijas de personas mejor colocadas en la sociedad.

De manera que los que allí tienen derecho a llevar a sus hijas, no son, sencillamente, los que pueden pagar la pension que se exije, sino los que, ademas, gozan en la sociedad de cierto prestijio.

Por consiguiente, el Estado está costeando la educacion de las clases mas acomodadas, que pueden pagarla con sus propios recursos. Esto no es aceptable.

Yo convengo en que los hombres ricos costeen i coloquen a su prole segun sus gustos i sus ideas; pero no comprendo cómo, dentro de las nociones dominantes que aquí prevalecen, pueda el Estado costear un colejio al que no tienen opcion sino los ricos. De manera que, léjos de estimular a los que dan poca importancia a la educacion de sus hijos, se les pone toda clase de obstáculos.

Fundado en estas consideraciones, hago indicacion en el sentido de que la partida en debate se glose así: «Para un liceo gratuito de niñas en Santiago.»

De este modo podrian concurrir tanto las hijas del pobre como las del millonario, las del plebeyo como las del aristócrata.

Podria confirmar el caso que ántes referia, citando el nombre del boticario cuyas hijas fueron rechazadas,

i el de los caballeros que obtuvieron la preferencia para las suyas.

Respecto del aumento que se ha introducido en esta partida, no lo estimo aceptable dentro de las ideas de economía manifestadas por el señor Ministro. No me parece que habiendo opuesto el señor Ministro este argumento de economía a las subvenciones solicitadas para las escuelas departamentales, acordemos ahora a Santiago, pueblo rico, lo que hemos negado a los pueblos pobres. Bien puede esperar la aristocracia que pasen estos años de escasez; entretanto no gravemos al Estado con nuevos gastos en favor de una clase reducida i a costa de los contribuyentes pobres. Votaré, pues, en contra del aumento; i votaré tambien en contra de la partida si no se acepta la gratuidad de la enseñanza. Si la enseñanza es para todos, concédase, si es para pocos, nó.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública). Ruego a la Cámara que no acepte la modificacion propuesta por el honorable Diputado i que deje la glosa en la forma en que ha sido aprobada por el Senado.

Las observaciones que ha hecho valer el honorable Diputado por Santiago no tienen perfecta cabida en el presente caso, en lo relativo a la separacion que Su Señoría ha creido encontrar en el liceo de niñas, entre *aristocracia* i *democracia*.

El caso concreto aludido por el honorable Diputado puede indudablemente poseer un fondo de exactitud; pero seguramente el motivo del rechazo de ciertas personas no debe haber sido el haber entrado con posterioridad niñas de mayor posicion social.

El señor WALKER MARTINEZ.—Fueron aceptados los hijos del farmacéutico cuando se abrió la matrícula, i al abrirse las clases fueron eliminados.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública). —He tenido el honor de ser miembro del Consejo de Inspeccion de este liceo, i puedo dar a la Cámara algunos pormenores ilustrativos. Al abrirse la matrícula, se inscribieron de trescientas a cuatrocientas niñas; miéntras tanto el establecimiento no podia recibir mas de ciento.

Es posible, pues, que el farmacéutico citado por el honorable señor Walker, haya abrigado esperanzas lejítimas de colocar a sus hijas en el liceo; pero dichas esperanzas no pudieron cumplirse por la causa indicada. No me me consta el hecho; pero la verdad es que esta es la única esplicacion imajinable. I sea de ello lo que fuere, un caso aislado i mal conocido no puede influir para determinar el voto de ningun honorable Diputado, en sentido adverso.

Todo lo que se ha dicho aquí de *aristocracia* o *democracia* es redundante. Entre nosotros, como en todo pais, hai diferencias sociales fundadas en la naturaleza de las cosas: los unos tienen dinero i pueden pagar, los otros no tienen dinero i no pueden procurarse las mismas satisfacciones.

El honorable Diputado cree que todo esto se remediaria haciendo que el liceo de niñas fuese gratuito. La idea en sí es recomendable; pero no es práctica a causa del gravámen pesadísimo que, en las circunstancias actuales, su implantacion impondria al Gobierno. Existen ya dos o tres liceos gratuitos, i su mantenimiento cuesta muchos sacrificios al Estado; no seria prudente crear otro mas, en la misma forma que los liceos de hombres.

Es cierto que la Constitucion, al hablar de este deber primordial que sobre el Estado gravita, de enseñar a los ciudadanos, no establece diferencia alguna entre hombres i mujeres, ni ella existe, porque en el fondo unos i otros son ciudadanos de la República. Pero la satisfaccion de las necesidades de la instruccion debe correr parejas con los recursos de que se dispone. A medida que la riqueza jeneral aumenta, aumentan, asimismo, las facilidades para que nuestros conciudadanos de uno i otro sexo se instruyan.

Todo lo que he dicho, lo repito respecto de los internados i medio-pupilajes.

Mucho se ha discurrido para probar que el Estado es el encargado de proporcionar la instruccion primaria, secundaria i superior. Respecto de la primera, todos estamos conformes. Pero no todos piensan de igual manera en esto de que el Estado debe sostener gratuitamente los liceos de segunda enseñanza. Atendidos los recursos del Estado, es indudable que ellos no serian suficientes para colocar la enseñanza de la mujer a la altura de la de los hombres, sin que esta última se resintiera.

Por esto, muchos llegan a la conclusion de que el medio-pupilaje es el ideal que mas conviene a los intereses del Estado, pues este medio deja a las familias la intervencion que naturalmente le incumbe en la educacion moral de sus hijos.

No quiero estenderme mas sobre este punto, porque nos falta tiempo i hai mucho que despachar.

El señor ALFONSO.—No me parece conducente al anhelado fin de despachar pronto los presupuestos el limitar por fuerza el derecho de hablar. Suele ser esta medida un estorbo mayor que el obstáculo que se trata de evitar.

El señor VIDELA (Presidente).—Sin desconocer el derecho del honorable Diputado, ni pretender limitar su uso, me permito rogarle, en obsequio del comun interes i brevedad del debate, que evite los incidentes estraños, i aun le suplicaria que me autorizara para cerrar el debate.

Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, ni pide votacion, daré por aprobada la partida.

Aprobada.

En votacion el cambio de glosa propuesto por el honorable señor Walker Martínez.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido votacion nominal para mi indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion nominal.

La indicacion del señor Walker Martínez fué desechada por 25 votos contra 12.

Votaron por la afirmativa los señores:

Errázuriz, Javier	Prieto Hurtado, Joaquin
Irarrázaval, Cárlos	Risopatron, Cárlos V.
Lámas, Alvaro	Robinet, Cárlos T.
Ochagavía, Silvestre	Urrejola, Gonzalo
Ortúzar, Daniel	Vial Ugarte, Daniel
Palacios, Cárlos A.	Walker Martínez, Joaquin

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Besa, Carlos
Bannen, Pedro	Boizard, Cárlos
Bañados Espinosa, Julio	Bunster, J. Onofre

Corbalan Melgarejo, Ramon	Pinto Agüero, Marcial
Cruzat, Ricardo	Pleiteado, Francisco de P.
Donoso Vergara, Pedro	Prieto, Manuel A.
Edwards, Guillermo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Feliú, Daniel	Sanhueza Lizardi, Rafael
Fisher, Enrique	Silva Cruz, Raimundo
González, Juan A.	Valdes Valdes, Ismael
Ibáñez, Maximiliano	Verdugo, Agustin
Meeks, Roberto.	Videla, Eduardo
Montt, Pedro	

El señor ALFONSO *(al votar)*.—Nó, porque no se me dejó hablar.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Nó, dentro del órden de cosas establecido.

El señor BANNEN.—Nó, porque si el Estado da la instruccion de balde, no debe dar el alimento de balde.

El señor PALACIOS.—Sí, porque tanto derecho tienen a los beneficios del Estado las clases pudientes como las desvalidas.

El señor ROBINET.—Sí, porque debemos propender a la democratizacion.

El señor SALINAS.—Nó, porque tambien se proporciona comida.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Nó, porque en todos los paises bien constituidos solo la enseñanza primaria es gratuita.

Se puso en votacion el ítem nuevo, introducido por el Senado, para fundar un nuevo liceo de niñas i resultó aprobado por 24 votos contra 13.

El señor ROBINET *(al votar)*.—Sí, sintiendo que no sean dos mas.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.